MUNICIPIO DE SAN GIL

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-003-2026

OBJETO CONTRACTUAL:

"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER, ASI COMO REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA UNA OPERACIÓN ADECUADA, DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE METALES, LA ADQUISICIÓN DE BANDAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO LOS POZOS Y EL DISENO Y CONSTRUCCIÓN DE HANGAR DE 350 M2"

JULIO DE 2026

IINTRODUCCIÓN

El MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER, pone a disposición de los interesados el presente pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato, cuyo objeto es la: **"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER, ASI COMO REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA UNA OPERACIÓN ADECUADA, DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE METALES, LA ADQUISICIÓN DE BANDAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO LOS POZOS Y EL DISENO Y CONSTRUCCIÓN DE HANGAR DE 350 M2",** el cual fue elaborado siguiendo los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que la modifican o complementan.

Para tal efecto, se han realizado los estudios previos, análisis del sector y presupuesto, con base en los requerimientos de la Alcaldía Municipal de San Gil, los cuales se plasman en el presente Anexo de pliego de condiciones, y forman parte integral del mismo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II través del Portal de Contratación: https://www.colombiacompra.gov.co/

Los proponentes deberán seguir para la presentación de la propuesta mediante la plataforma de SECOP II la metodología aquí señalada, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección objetiva sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad y transparencia.

Se recomienda a los proveedores que aspiren a participar en la licitación, leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y seguir las instrucciones en el consignadas, en especial las siguientes:

- Leer cuidadosamente este documento sus anexos y adendas antes de elaborar la propuesta contenidos en la plataforma del SECOP II.
- Examinar rigurosamente los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, las normas que regulan la Contratación de la Administración Pública y demás concordantes, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
- Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en el presente proceso de selección y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten para la elaboración de su Oferta.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.
- Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

- Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, los anexos, los formatos y en la ley.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos, anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Toda consulta, observación deberá formularse a través de SECOP II través del Portal de Contratación: https://www.colombiacompra.gov.co/
- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones definitivos.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Tenga en cuenta las disposiciones que en materia penal se encuentran contempladas en la Ley 1474 de 2011 y en la Ley 2195 de 2022, referente a la contratación estatal.
- Los proponentes deberán verificar permanentemente a través del **SECOP II** en el presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en el plazo fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

La selección del contratista se realiza a través de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, en el inciso 3 del artículo 66 de La Ley 80 de 1993 El MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II, a través del Portal de Contratación: https://www.colombiacompra.gov.co/.

El MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER convoca a los Veedores Ciudadanos y Sociedad Civil, con el fin de que realicen el control social en las etapas Precontractual, contractual y Pos contractual del presente proceso.

Igualmente se está informando la dirección electrónica de la Oficina Anticorrupción de la Presidencia de la República, www.anticorrupción.gov.co , para invitar a los interesados a denunciar cualquier acto de corrupción observado en el proceso contractual.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES

Los interesados en participar en el proceso de contratación se podrán comunicar con la Alcaldía Municipal de San Gil a través del buzón de mensaje de la plataforma SECOP II. Así mismo, para presentar observaciones a los pliegos del presente proceso de contratación podrán consultar la "*Guía rápida para presentar observaciones a través del SECOP II*".

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las guías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II. En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre la Alcaldía Municipal de San Gil y los interesados.

Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" vigente expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a

disposición el correo electrónico contratación@sangil.gov.co de igual manera se informa que la página web de la Entidad es www.sangil.gov.co y Mediante el portal web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co los interesados podrán consultar el proceso y los documentos del proceso.

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión habilitado por el Banco de la Republica.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

De conformidad con la "Guía para actuar ante una disponibilidad del SECOP II" expedida por la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente, la entidad podrá recibir ofertas en el correo electrónico contratacion@sangil.gov.co, en el término indicado por la Entidad.

I. EL PLAZO DENTRO DEL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL PUEDE EXPEDIR ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación del Pliego de Condiciones se realizará mediante Adendas numeradas, expedidas antes a más tardar tres (3) días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, las cuales formarán parte del Pliego de Condiciones.

Así mismo podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La entidad publicará las adendas en días hábiles, entre las 7 a.m. y las 7 p.m, y horarios laborales.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del ente territorial, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre La administración Municipal y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a La administración Municipal por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de

	América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

J. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en las mismas o en la adjudicación del contrato dará lugar al rechazo de la oferta de dicho proponente.

K. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual de las asociaciones cívicas, comunitarias, veedurías ciudadanas, de profesionales benéficas o de utilidad común, se invita para que formulen las observaciones que tengan en cumplimiento de su labor de control social y se les informa que los documentos del presente proceso contractual, permanecerán a su disposición.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1. OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de San Gil – Santander, requiere contratar lo siguiente:

"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER, ASI COMO REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA UNA OPERACIÓN ADECUADA, DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE METALES, LA ADQUISICIÓN DE BANDAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO LOS POZOS Y EL DISENO Y CONSTRUCCIÓN DE HANGAR DE 350 M2".

1.2. CLASIFICACION UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aérea	-
78141805	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de transporte	Servicios al terminal	Servicio de explotación de instalaciones de aviación o aeropuertos o aeródromos
93151500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios de administración y financiación pública	Administración pública	-
72121410	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	Construcción de terminales y hangares de aeropuertos
81101509	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación	Servicios profesionales de ingeniería y	Ingeniería civil y arquitectura	Ingeniería aeroportuaria

	y Tecnología	arquitectura		
81102300	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería aeronáutica	-
46171624	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección	Sistema de rayos x para inspección de equipaje
72151800	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas	-
25201700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	Sistemas relacionados con las comunicaciones de vuelo	-
43232601	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software específico para la industria	Software de soporte de aviación en tierra

1.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Con el proyecto de **"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER, ASI COMO REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA UNA OPERACIÓN ADECUADA, DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE METALES, LA ADQUISICIÓN DE BANDAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO LOS POZOS Y EL DISENO Y CONSTRUCCIÓN DE HANGAR DE 350 M2",** se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

Gestionar la administración, operación, mantenimiento del Aeropuerto Los Pozos mediante la prestación del servicio aeroportuario aplicando un modelo de negocio eficiente, sostenible y alineado con los estándares técnicos y normativos nacionales e internacionales.

1.3.1 BIENES OBJETO DE ENTREGA EN CONCESIÓN:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el Municipio de San Gil entregará al concesionario, mediante acta de entrega e inventario inicial, la tenencia y administración de los bienes muebles e inmuebles que conforman la infraestructura aeroportuaria del Aeropuerto Los Pozos, conservando en todo momento la entidad territorial la titularidad y propiedad de los mismos.

La entrega comprende la unidad funcional aeroportuaria existente, integrada por los bienes, instalaciones, áreas y componentes destinados a la prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos y complementarios, necesarios para la operación y desarrollo del aeropuerto.

PROPIEDAD DEL AERÓDROMO:

El Municipio de San Gil, es propietario del predio donde funciona el aeródromo denominado "LOS POZOS", según consta en el folio de matrícula inmobiliaria No. 319-37752, en el cual identifica que lo recibió a título de donación según escritura pública No. 483 de fecha 6 de septiembre de 1956 de la Notaría 2 de San Gil.

CARACTERISTICAS DEL AERÓDROMO:

El aeródromo "Los Pozos" es un **aeropuerto no controlado** (opera sin requerir control de tránsito aéreo en sitio) y su propietario es el municipio de San Gil.

El aeropuerto Los Pozos cuenta con una pista de cerca de 1,2 kilómetros de largo y 30 metros de ancho que está capacitada para recibir aviones hasta de 72 pasajeros. Además, esta terminal aérea cuenta con cubiertas, salas de espera, de abordaje y accesos para que los viajeros cuenten de una infraestructura adecuada y cómoda para sus viajes.

CÓDIGO IATA: **SGL**

Nombre del aeropuerto	Número de destinos internacionales	IATA	OACI	Municipio / Destino	Departamento
Aeropuerto Los Pozos	SGL	SKSG	San Gil		Santander

DERECHOS DE AERÓDROMO:

Se refieren a las tarifas que las compañías aéreas y otras entidades deben pagar por utilizar las pistas y servicios en los aeropuertos. Estas tarifas cubren aspectos como el aterrizaje y despegue, el uso de pistas y calles de rodaje, así como los servicios locales de protección al vuelo.

PERMISO DE OPERACIÓN:

Mediante resoluciones No. 01265 del 29 de Junio de 2023 y modificada por la resolución No. 01450 del 21 de Julio de 2023, la aeronáutica civil, concede permiso de operación al aeródromo denominado los pozos de San Gil.

La Resolución 01450 de fecha 21 de Julio de 2023, titulada: "por la cual se modifica la resolución No. 01265 del 29 de Junio de 2023 permiso de operación al aeródromo denominado "Los Pozos", en el municipio de San Gil, departamento de Santander", en su artículo 1 señaló: "modificar el segundo párrafo del considerando de la resolución No 01265 del 29 de Junio de 2023, aclarando que **la propiedad y explotación del aeródromo los pozos es del municipio de San Gil** en el departamento de Santander".

La Resolución No. 02400 de fecha 1 de noviembre de 2024, titulada: "por la cual se corrige y adiciona el artículo 2 de la Resolución No. 02337 del 25 de octubre de 2024" del aeródromo denominado "LOS POZOS" del Municipio de San Gil en el departamento de Santander", señaló:

*"ARTICULO 1. Corregir y adicionar el artículo 2 de la resolución No. 02337 del 25 de octubre de 2024, el cual queda en los siguientes términos, así: "ARTICULO 2: **El citado aeródromo cumple con los requisitos técnicos para su operación, con las siguientes características: (...)"***

ARTICULO 2: El citado aeródromo cumple con los requisitos técnicos para su operación, con las siguientes características:

PISTA ***Características físicas, geométricas y coordenadas geográficas***				
RWY	***Dirección GEO / MAG***	***Coordenadas Geográficas WGS84***	***Elevación m / ft***	***Superficie Resistencia PMBO***
18	*173° / 182°*	*06°35'46,81"N*	*1694,0 / 5558*	*Asfalto*

		073°07'47,00"W		*13/F/C/Y/T*
ARP		*06°35'26,31"N* *073°07'44,50"W*	*1700,5 / 5579*	***Clave de Referencia***
36	*353° / 002°*	*06°35'05,81"N* *073°07'42,00"W*	*1692,5 / 5553*	*2 B*

Longitud pista:	*1270,0 m*	***Ancho pista:***	*30,0 m*
Longitud Franja:	*1390,0 m*	***Ancho Franja:***	*80,0 m*
Franja Extremo pista 18:	*60,0 m*	***Franja Extremo Pista 36:***	*60,0 m*
RESA pista 18:	*N / A*	***RESA pista 36:***	*N / A*
Categoría SEI:	*N / A*	***Categoría Servicio Médico:***	*N / A*
Uso:		*Público*	
Propietario: *Municipio de San Gil, Santander* *NIT: 800099824-1*		***Explotador / Operador:*** *Municipio de San Gil, Santander* *NIT: 800099824-1*	

CALLE DE RODAJE

Nombre Calle	***Superficie***	***Anchura (m)***	***Resistencia PCN***
A	*Pavimento flexible asfalto*	*18,0*	*13/F/C/Y/T*

PLATAFORMA

Identificador	***Superficie***	***Anchura (m)***	***Resistencia PCN***
Principal	*Rígido losas de concreto*	*72,0 m X 68,0 m*	*13/R/C/Y/T*

ALCANCE FISICO:

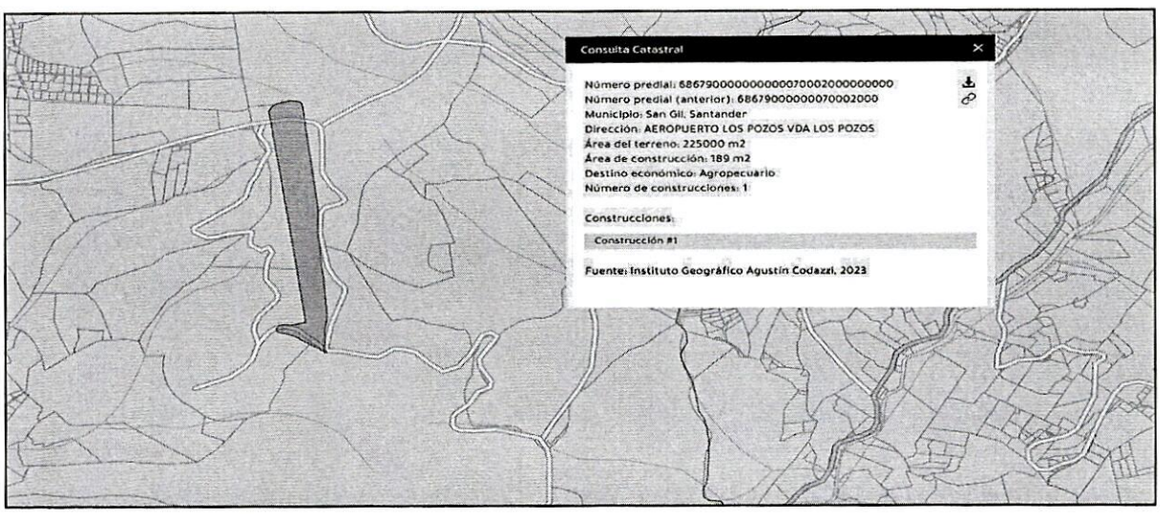
El alcance físico de la concesión comprende el predio del aeropuerto en su totalidad, el cual está identificado con número predial **68679000000000007000200000000**, incluyendo las áreas de parqueadero exterior frente al edificio de la terminal aérea, el cual podrá ser objeto de mejoras de superficie y/o construcciones livianas transitorias para uso y explotación comercial a favor del concesionario.

De igual manera se entrega en concesión todo el espacio físico de las áreas de exclusión lado aire y lado tierra que se encuentran completamente aisladas con cerramiento en malla eslabonada de conformidad con los reglamentos técnicos La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil; dentro de las cuales se encuentra la pista de aterrizaje y despegue totalmente pavimentada y en buen estado, la cual cuenta con una longitud de 1360m y un ancho de 30m, calle de rodaje de 30m de longitud y ancho de aproximadamente 25m que conecta en la cabecera de la pista con la plataforma de maniobras rectangular de 72x68m.

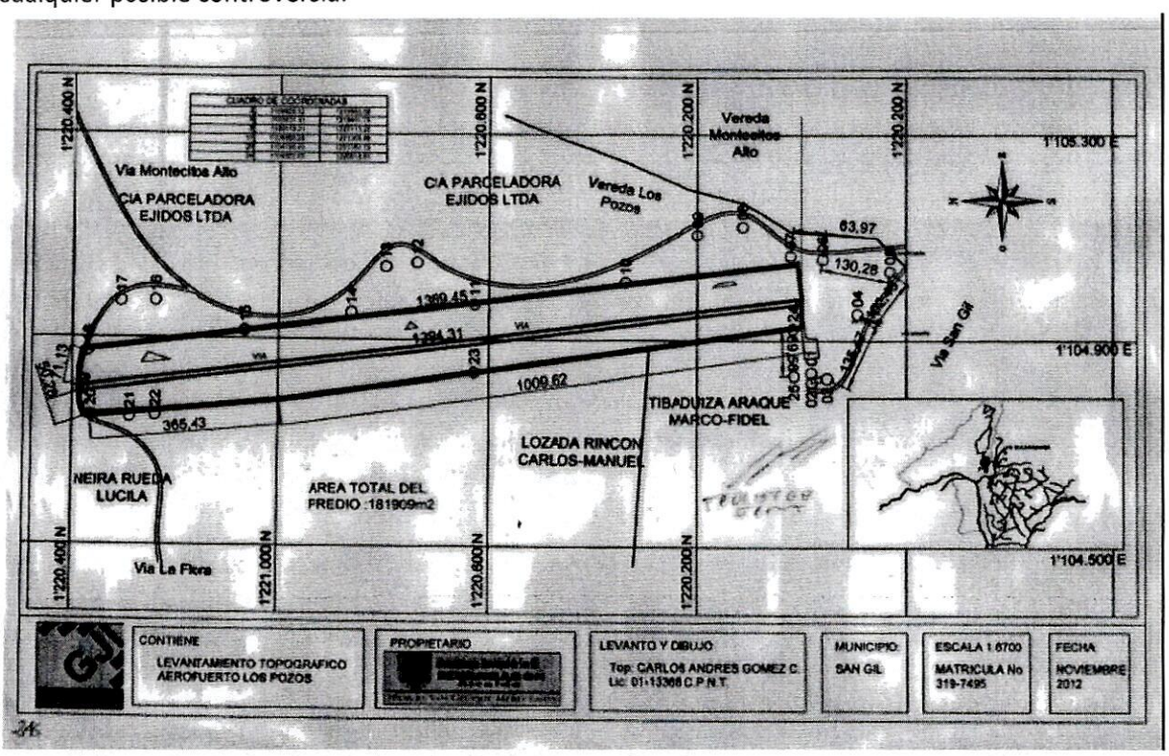
A esto se suma la infraestructura de la terminal, con todos sus equipos e instalaciones de funcionamiento, planta eléctrica, subestación, tanques de agua potable con sus equipos de bombeo y sistema contraincendios, planta de tratamiento de aguas residuales y caseta de equipos de radar ubicada al costado oriental de la plataforma por fuera de ésta.

ALCANCE GEOGRÁFICO:

La concesión operará sobre todo el predio que conforma las instalaciones del aeropuerto los pozos, conforme las cartas catastrales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, el cual se encuentra delimitado mediante cerramiento en postería metálica y malla eslabonada, contando con el espacio exterior del lado tierra, zona de parqueadero, la cual hará parte de las áreas bajo la administración del concesionario.



Para mayor precisión se adjunta copia del plano digital que reposa en el inventario de bienes del municipio de San Gil, en la dependencia de almacén, los cuales pueden ser objeto de consulta ante cualquier posible controversia.



TERMINAL AÉREA:

El concesionario se hará cargo de toda la infraestructura existente en relación con el edificio terminal aéreo, el cual está compuesto por cuatro (04) locales comerciales en la parte frontal, pasillos de ingreso y/o salida, pasillos de circulación central, cuarto eléctrico, cuatro (04) baterías sanitarias para

pasajeros y visitantes no viajeros, área de filtro de ingreso a sala de abordaje, sala de abordaje, área de plataforma de abordaje, oficina de administración con baño privado, área de vigilancia privada y policía aeroportuaria la cual cuenta con bodega interna, cuarto técnico para RAC de comunicaciones, Hall de tiquetes, facturación y entrega de equipaje, tres (03) oficinas para aerolíneas comerciales con un espacio de atención al público, un (01) baño con acceso por la parte externa posterior de la terminal para personal despachador, personal de plataforma y/o vigilancia, dos (02) bodegas de almacenamiento, cuarto de recibo de equipaje proveniente del avión, hall de ingreso a llegada de pasajeros retiro de equipaje, y todos los pasillos y rampas de acceso a plataforma de abordaje y llegada de pasajeros.

Sin perjuicio del inventario detallado que se suscribirá al inicio de la ejecución contractual, los bienes objeto de entrega comprenden, entre otros, los siguientes:

a) El predio o área destinada al funcionamiento del Aeropuerto Los Pozos y sus zonas de protección.
b) La pista de aterrizaje, sus franjas de seguridad y demás áreas asociadas a la operación aeronáutica.
c) La plataforma para estacionamiento y maniobra de aeronaves.
d) Las áreas de circulación y acceso aeroportuario existentes.
e) El terminal aeroportuario, incluyendo sus áreas de atención a pasajeros, servicios administrativos, salas de espera, áreas de apoyo y demás espacios que lo integran.
f) Las edificaciones, construcciones y obras civiles existentes dentro del área concesionada.
g) Los sistemas eléctricos, de iluminación, redes hidrosanitarias, drenajes, cerramientos y demás redes de servicios asociadas a la infraestructura aeroportuaria.
h) Los equipos, mobiliario, elementos operativos, tecnológicos y demás bienes muebles existentes al momento de la entrega.
i) Las áreas destinadas a actividades aeronáuticas y no aeronáuticas susceptibles de explotación económica conforme a la normativa vigente.
j) Los demás bienes, mejoras, instalaciones y activos que hagan parte de la infraestructura aeroportuaria y que sean identificados en el inventario inicial de entrega.

La entrega de los bienes objeto de la concesión se realiza exclusivamente para efectos de la ejecución del contrato y no implica transferencia del derecho de dominio ni modificación de la naturaleza jurídica de los bienes públicos involucrados. En consecuencia, el concesionario ejercerá únicamente la tenencia, administración, uso y explotación autorizada de los bienes durante el plazo contractual, obligándose a conservarlos, mantenerlos, protegerlos y restituirlos al Municipio de San Gil en las condiciones previstas en el contrato y en la normatividad aplicable.

Igualmente, harán parte de la concesión todas las obras, adecuaciones, mejoras, ampliaciones, equipos e inversiones que sean ejecutadas o incorporadas por el concesionario durante la vigencia contractual, las cuales se entenderán afectas a la prestación del servicio aeroportuario y revertirán al Municipio de San Gil al término de la concesión, libres de gravámenes y en adecuado estado de funcionamiento, salvo el deterioro normal derivado de su uso legítimo.

El concesionario asumirá integralmente la gestión técnica, operativa, administrativa, comercial, ambiental y de seguridad del aeropuerto, garantizando la continuidad del servicio, el cumplimiento de la normatividad aeronáutica vigente, la sostenibilidad financiera del proyecto y el desarrollo progresivo de la infraestructura aeroportuaria.

Nota: Ante cualquier discrepancia o imprecisión los planos y demás documentación detallada de la terminal aérea puede ser consultada en los archivos de la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura municipal, inventario de equipos y manuales de mantenimiento.

BIENES EXCLUIDOS DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN:

La vía de acceso a la terminal, no será objeto de concesión puesto que corresponde a espacio público.

1.3.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, QUE DELIMITAN EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1.3.2.1. Administración

El concesionario deberá garantizar una administración integral del aeropuerto, cumpliendo con las siguientes obligaciones específicas:

a) Responder y hacer uso lícito de los bienes entregados en concesión únicamente para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
b) Pagar salarios y prestaciones del personal a su cargo, asegurando el cumplimiento de aportes parafiscales conforme a la legislación vigente.
c) Contratar y mantener un servicio de vigilancia las 24 horas en todas las instalaciones, asegurando la protección de bienes y personas.
d) Garantizar el pago oportuno de servicios públicos domiciliarios (agua, alcantarillado, electricidad, recolección de residuos, entre otros).
e) Acreditar el cumplimiento de obligaciones en seguridad social y riesgos laborales para todo el personal involucrado.
f) Realizar la entrega y recepción de bienes en concesión mediante actas que reflejen el estado de estos al inicio y finalización del contrato.
g) Implementar un sistema de control y registro diario de acceso para personas, vehículos y mercancías conforme a normatividad vigente.
h) Garantizar la operación eficiente y segura del aeropuerto, cumpliendo con las disposiciones técnicas de la Aeronáutica Civil
i) Realizar la gestión y coordinación de la operación con la autoridad aeronáutica, reportes, acreditación y/o renovación de licencias de funcionamiento.
j) Facilitar el flujo de pasajeros y carga mediante procesos ágiles y seguros, garantizando el uso de todos los espacios de conformidad con los requerimientos de la autoridad aeronáutica y la superintendencia de transporte.

1.3.2.2. Operación

El concesionario deberá garantizar la operación continua, segura, eficiente y conforme a la normatividad aeronáutica vigente del Aeropuerto Los Pozos durante todo el plazo de la concesión, asumiendo las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio aeroportuario y del funcionamiento de la infraestructura concesionada. Para tal efecto deberá:

a) Operar y mantener habilitado el aeropuerto de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), las circulares, manuales y demás disposiciones expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y las autoridades competentes.

b) Garantizar la disponibilidad, continuidad y correcta prestación de los servicios aeroportuarios requeridos para la atención de aeronaves, pasajeros, tripulaciones, carga, correo y demás usuarios del aeropuerto.
c) Coordinar y gestionar ante la Aeronáutica Civil y demás autoridades competentes los trámites, permisos, autorizaciones, certificaciones, inspecciones y requerimientos necesarios para mantener la habilitación operativa del aeródromo y de los servicios aeroportuarios.
d) Administrar y coordinar la utilización de la infraestructura aeroportuaria, incluyendo pista, calle de rodaje, plataforma, terminal, áreas operativas, hangares, zonas de carga y demás espacios que hagan parte del aeropuerto.
e) Garantizar la disponibilidad y funcionamiento de los equipos, sistemas y recursos necesarios para la prestación de los servicios aeroportuarios de acuerdo con la categoría y nivel operacional autorizado para el aeropuerto.
f) Coordinar la atención operacional de aeronaves y usuarios, garantizando condiciones de seguridad operacional, eficiencia, calidad del servicio y cumplimiento de los estándares establecidos por la autoridad aeronáutica.
g) Elaborar, implementar, actualizar y ejecutar los manuales, procedimientos, protocolos y programas operacionales exigidos por la normatividad aeronáutica para la categoría del aeropuerto.
h) Mantener el personal técnico, operativo, administrativo y de apoyo requerido para la adecuada prestación de los servicios aeroportuarios, garantizando que cuente con las competencias, certificaciones y habilitaciones exigidas por la normatividad aplicable.
i) Llevar los registros operacionales, estadísticos, documentales y de trazabilidad que exijan las autoridades competentes, así como presentar los informes periódicos requeridos por la supervisión del contrato y por la Aeronáutica Civil.
j) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio aeroportuario frente a contingencias operativas, eventos de emergencia, fallas de infraestructura o situaciones que puedan afectar la seguridad operacional.
k) Permitir y facilitar las actividades de inspección, vigilancia y control que ejerzan la Aeronáutica Civil, la Superintendencia de Transporte, la Policía Nacional, la DIAN, Migración Colombia, las autoridades ambientales y demás entidades competentes.
l) Asumir integralmente la responsabilidad por la operación aeroportuaria durante la vigencia de la concesión, respondiendo por el cumplimiento de las obligaciones técnicas, operacionales y regulatorias derivadas de la prestación del servicio.
e) Supervisar y coordinar las actividades de los subcontratistas que realicen actividades de operación del aeropuerto, asegurando el cumplimiento de los términos del contrato.

1.3.2.3. Mantenimiento

El concesionario deberá, propender por el correcto uso de las instalaciones y el mantenimiento de éstas para garantizar su buen funcionamiento durante la vida útil de todas las instalaciones y equipos concesionados, además:

a) Velar por el correcto uso de las instalaciones por parte de los usuarios, operadores y concesionarios comerciales.
b) Realizar un programa de mantenimiento e inspección periódica de seguridad para todos los espacios que componen el aeródromo, lado aire y lado tierra, para el tiempo que dure la concesión, en concordancia con los manuales de mantenimiento de las instalaciones de la terminal, los cuales harán parte de los documentos que se entregarán al concesionario. El programa de mantenimiento integrado debe ser entregarlo en el primer mes de ejecución del contrato de concesión para seguimiento por parte de la supervisión.
c) Realizar mantenimiento periódico preventivo y correctivo si es requerido acorde con el cronograma de actividades establecido.

d) Velar por el buen funcionamiento de todos los equipos eléctricos, planta de respaldo, subestaciones, planta de tratamiento de aguas residuales, transformadores y demás equipos entregados en concesión.
e) Supervisar y coordinar las actividades de los subcontratistas que realicen actividades de mantenimiento dentro del aeropuerto, asegurando el cumplimiento de los términos del contrato.

1.3.2.4. Explotación Económica

El concesionario tendrá el derecho y la obligación de gestionar los ingresos provenientes de la operación del aeropuerto, cumpliendo con las siguientes disposiciones:

a) Cobrar tarifas preestablecidas por el uso de las instalaciones, servicios de carga, estacionamiento y otras actividades comerciales.
b) Presentar reportes periódicos de ingresos y egresos, asegurando la transparencia financiera del proyecto.
c) Cumplir con las metas de inversión y los plazos establecidos en el contrato para garantizar la sostenibilidad económica del aeropuerto.
d) Garantizar la disponibilidad de servicios comerciales y logísticos para el correcto funcionamiento del aeropuerto.
e) Supervisar y coordinar las actividades de los subcontratistas que realicen explotación económica dentro del aeropuerto, asegurando el cumplimiento de los términos del contrato.

1.3.2.5. Obligaciones Ambientales y Sociales

En relación con los requerimientos ambientales derivados de la operación del aeropuerto el concesionario deberá:

a) Implementar un plan de gestión ambiental que minimice los impactos negativos de las operaciones aeroportuarias.
b) Asegurar el cumplimiento de normativas de manejo de residuos y uso eficiente de recursos naturales.
c) Desarrollar programas de responsabilidad social que beneficien a las comunidades aledañas al aeropuerto.
d) Mantener vigentes, gestionar y/o renovar las permisos y licencias ante la autoridad ambiental que se requieran para la operación del aeródromo durante el tiempo que dure la concesión.
e) Mantener indemne al municipio de San Gil ante cualquier tipo de sanción por cumplimiento de normativas y/o obligaciones operacionales del aeropuerto.

1.3.2.6. Seguridad y reglamentos técnicos

En relación con los componentes de seguridad, el concesionario deberá garantizar la seguridad integral del aeropuerto, así como de su operación, y en particular deberá:

a) Garantizar la seguridad de la operación y aplicar los programas BASH, EOD, FOD y demás exigidos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
b) Gestionar, diseñar e implementar los programas de manejo de emergencias, bomberos aeronáuticos y demás que sean exigibles por la autoridad aeronáutica en concordancia con el nivel de operación que se tenga durante la duración de la concesión.
c) Responder por los riesgos operacionales asociados con la seguridad aeroportuaria, transporte de mercancías y sus riesgos con materiales peligrosos o ilícitos, de tal manera responderá directamente ante los requerimientos de cualquiera de las autoridades nacionales, judiciales y/o aeroportuarias,

superintendencias de industria y comercio o transporte, y exonera al municipio por cualquier tipo investigación judicial y/o administrativa relacionadas con la gestión del servicio aeroportuario.
d) Implementar un sistema, programas y protocolos de seguridad para el flujo de personas, vehículos y mercancías tanto para el ingreso hacia la terminal hacia el lado aire, así como desde la plataforma de llegada de aeronaves hacia el lado tierra conforme a la normatividad vigente.
e) Mantener indemne al municipio de San Gil ante cualquier tipo de sanción por cumplimiento de normativas y/o obligaciones ambientales que se deriven de la operación del aeropuerto.

1.3.2.7. Inversiones y Obras de Mejora

El concesionario deberá realizar las siguientes inversiones, las cuales se determinaron a partir del estudio técnico de referencia, en el cual se determinan los siguientes montos de inversión:

COMPONENTE DE INVERSIÓN	VALOR COP 2026	HORIZONTE
Reparaciones locativas y adecuaciones menores del terminal	$ 112.000.000	Año 1
Equipos de detección de metales y rayos X	$ 224.000.000	Año 1
Bandas de cargue y descargue de equipaje	$ 392.000.000	Año 1
Diseño y construcción de hangar comercial (350 m²)	$ 3.920.000.000	Años 1-2
Dotación tecnológica y sistemas de gestión	$ 168.000.000	Año 1
Capital de trabajo inicial	$ 57.000.000	Año 0
INVERSIÓN INICIAL TOTAL	**$ 4.873.000.000**	**Distribuido**

Las inversiones pactadas en el Aeropuerto Los Pozos deben realizarse durante los dos primeros años de la concesión; una vez concluidas las obras, mejoras e instalación de equipos, el municipio hará la verificación de cumplimiento de inversiones mediante peritaje técnico y avalúo comercial de éstas.

NOTA: Las inversiones deben atender disposiciones técnicas vigentes de la Aeronáutica Civil, Licencias de construcción acorde a la normatividad vigente aplicable.

El concesionario podrá realizar las obras y mejoras adicionales que estime necesarias para la ampliación de oferta de servicios y/o las que se deriven del crecimiento o recategorización del aeropuerto por aumento de su capacidad operativa a sus costas, toda vez que dichas nuevas inversiones se entiende que se derivan de una análisis económico que asegura el retorno de los recursos durante el tiempo que esté vigente la concesión; y en consecuencia, no serán objeto de reclamaciones por desequilibrio financiero, manteniendo al municipio indemne de reclamaciones por dicho concepto.

1.3.2.8. Supervisión y Auditoría

El municipio será responsable de realizar auditorías periódicas para verificar el cumplimiento del contrato. Para ello el concesionario deberá:

a) Facilitar toda la documentación requerida por las autoridades municipales, sus auditores o interventores.
b) Responder a las observaciones realizadas en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

1.3.2.9. Desarrollo Estratégico del Aeródromo

La operación deberá orientarse al crecimiento progresivo del aeropuerto durante el plazo concesional, promoviendo el aumento del tráfico aéreo, el fortalecimiento de las actividades turísticas y empresariales de la región y la consolidación del Aeródromo Los Pozos como infraestructura estratégica para la conectividad regional.

1.3.3 REMUNERACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL RIESGO

La remuneración del Concesionario será aquella que éste perciba como consecuencia de la cesión de los INGRESOS PERCIBIDOS EN LAS TARIFAS PREESTABLECIDAS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES, en los términos previstos en los estudios previos y en el Contrato, de conformidad con la Propuesta Económica formulada en la Licitación que de origen a la suscripción del Contrato. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimientos o pagos adicionales a la cesión del derecho a percibir los Ingresos no previstos de manera expresa en el Contrato de Concesión, hasta la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato de Concesión.

El concesionario reconoce y acepta que las actividades de Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación y demás actividades, de la infraestructura del Aeropuerto suponen la existencia de riesgos que son asumidos por en los términos establecidos en el presente estudio y en el Contrato, de conformidad con la Propuesta efectuada por el Concesionario en la Licitación que de origen al Contrato de Concesión.

Adicionalmente deberán tomarse en consideración las demás disposiciones contenidas en el documento adjunto **ANEXO –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

1.3.4 CANON CONCESIONAL

Además de las inversiones mínimas descritas, como retribución económica por la explotación de la infraestructura aeroportuaria objeto de la concesión, el concesionario deberá pagar al Municipio de San Gil un canon concesional variable y progresivo, liquidado sobre los ingresos generados por la explotación del aeropuerto, así:

a) El cuatro por ciento (4%) de los ingresos durante los años 1 al 5 de ejecución del contrato.
b) El seis por ciento (6%) de los ingresos durante los años 6 al 10 de ejecución del contrato.
c) El ocho por ciento (8%) de los ingresos durante los años 11 al 20 de ejecución del contrato.

El canon será liquidado y pagado trimestralmente, con fundamento en los estados financieros auditados del concesionario y en la información financiera que sea verificada por la supervisión o interventoría del contrato, sin perjuicio de las facultades de inspección, vigilancia y control del Municipio. Este mecanismo constituye una contraprestación económica a favor del Municipio por la explotación del aeropuerto y busca garantizar la generación de ingresos públicos durante toda la vigencia de la concesión, conforme al esquema financiero definido en el estudio técnico de referencia.

1.3.5. PERMISO DE OPERACIÓN

Mediante Resoluciones No. 01265 del 29 de junio de 2023 y modificada por la Resolución No. 01450 del 21 de Julio de 2023, la aeronáutica civil, concede permiso de operación al aeródromo denominado los pozos de San Gil.

La Resolución 01450 de fecha 21 de Julio de 2023, titulada: "por la cual se modifica la resolución No. 01265 del 29 de junio de 2023 permiso de operación al aeródromo denominado "Los Pozos", en el municipio de San Gil, departamento de Santander", en su artículo 1 señaló: *"modificar el segundo párrafo del considerando de la resolución No 01265 del 29 de Junio de 2023, aclarando que* ***la propiedad y explotación del aeródromo los pozos es del municipio de San Gil*** *en el departamento de Santander."*

La Resolución No. 02400 de fecha 1 de noviembre de 2024, titulada: "por la cual se corrige y adiciona el artículo 2 de la Resolución No. 02337 del 25 de octubre de 2024" del aeródromo denominado "LOS POZOS" del Municipio de San Gil en el departamento de Santander", en su artículo 1 señaló:

"ARTICULO 1. Corregir y adicionar el artículo 2 de la resolución No. 02337 del 25 de octubre de 2024, el cual queda en los siguientes términos, así: "ARTICULO 2: ***El citado aeródromo cumple con los requisitos técnicos para su operación, con las siguientes características: (...)"***

NOTA: VER DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS COMPLETO

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Para contratar el bien o servicio en los términos del presente estudio y de los pliegos de condiciones, y de conformidad con el alcance del contrato, el Municipio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 25, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; determinando en el numeral primero la selección de contratista por la modalidad de licitación pública, así:

> *"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*
>
> *Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (...)"*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.1. Presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos de licitación pública. Las Entidades Estatales pueden utilizar el mecanismo de subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación. En este caso, la Entidad Estatal debe señalar en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja.

En la fecha señalada en los pliegos de condiciones, los oferentes deben presentar los documentos que acrediten los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad Estatal. En el caso de una conformación dinámica parcial de la oferta, a los documentos señalados se acompañará el componente de la oferta que no es objeto de conformación dinámica.

La Entidad Estatal dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones adicionales si hay lugar a ello para determinar los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección. La subasta inversa para la conformación dinámica de la oferta debe realizarse con los oferentes habilitados, en la fecha y hora previstas en los pliegos de condiciones.

En la subasta, los oferentes deben presentar su oferta inicial con las variables dinámicas, de conformidad con los pliegos de condiciones, la cual puede ser mejorada con los Lances hasta la conformación de la oferta definitiva.

Se tomará como definitiva la oferta inicial realizada por el oferente que no presente Lances en la subasta.

En ningún caso el precio será la única variable sometida a conformación dinámica.

La herramienta electrónica usada para la subasta debe permitir que el oferente conozca su situación respecto de los demás competidores y únicamente en relación con el cálculo del menor costo evaluado. Si la subasta recae únicamente sobre algunas variables, las que no admiten mejora deben haber sido previamente evaluadas y alimentadas en el sistema, de manera que este pueda ante cualquier Lance efectuar el cálculo automático del menor costo evaluado.

De lo acontecido en la subasta, se levantará un acta donde se dejarán todas las constancias del caso.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 38)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda".

Adicionalmente el Decreto 1082 de 2015 estableció que la modalidad de selección de proyectos de Asociación Pública Privada es la LICITACIÓN PÚBLICA, y estableció como directrices de selección las siguientes:

"ARTÍCULO 2.2.2.1.4.1. Procedimiento de selección en proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa pública. El procedimiento de selección para los proyectos de Asociación Público-Privada de iniciativa pública será el de licitación pública, señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en sus normas reglamentarias, salvo lo previsto en la Ley 1508 de 2012 y en el presente título, o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 2.2.2.1.4.2. Factores de selección en proyectos de Asociación Público-Privada de iniciativa pública. La entidad estatal competente, dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones, verificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en el numeral 12.1 de la Ley 1508 de 2012, para determinar cuáles de los oferentes pueden continuar en el proceso de selección. En caso de que se utilice el sistema de precalificación de que trata el presente título, la verificación de los factores de selección se realizará en dicha etapa.

La oferta más favorable para la entidad, será aquella que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, represente la mejor oferta basada en la aplicación de los criterios establecidos en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley 1508 de 2012, o en la mejor relación costo-beneficio para la entidad. La entidad estatal competente establecerá en el pliego de condiciones los criterios que utilizará para la selección.

El análisis para establecer la mejor relación costo-beneficio para la entidad, tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta sobre el proyecto de Asociación Público-Privada.

2. Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad estatal competente representen ventajas en la disponibilidad de la infraestructura, en el cumplimiento de Niveles de Servicio o en Estándares de Calidad.
3. Las condiciones económicas adicionales que para la entidad estatal competente, representen ventajas cuantificables en términos monetarios.
4. Los puntajes que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, deben permitir la comparación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir.

Para la comparación de las ofertas, la entidad estatal competente calculará la relación costo-beneficio de cada una de ellas, asignando un puntaje proporcional al valor monetario asignado a las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas.

PARÁGRAFO. La verificación de la capacidad financiera o de financiación y de la experiencia en inversión o estructuración de proyectos a las que se refiere el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley 1508 de 2012, en el caso de las propuestas presentadas por personas jurídicas respaldadas mediante compromisos de inversión irrevocables de Fondos de Capital Privado, en los términos del parágrafo del artículo 2.2.2.1.1.3 del presente decreto, se hará de la siguiente manera:

En cuanto a capacidad financiera o de financiación:

La capacidad financiera podrá demostrarse mediante el compromiso irrevocable de aporte de recursos líquidos por parte del fondo.

Los administradores de los fondos deberán certificar: (i) que la inversión es admisible para el mismo; (ii) el monto de los recursos líquidos comprometidos, y (iii) que dicho compromiso es irrevocable.

En cuanto a experiencia en inversión o estructuración de proyectos:

Podrá acreditar la experiencia del gestor profesional o del comité de inversiones del Fondo de Capital Privado".

Condiciones de selección establecidos en la Ley 1508 de 2012

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1508 de 2012, a las Asociaciones Público privadas les aplican los principios de la función administrativa, de contratación y los criterios de sostenibilidad:

"ARTÍCULO 4. Principios generales. A los esquemas de asociación público-privada les son aplicables los principios de la función administrativa, de contratación y los criterios de sostenibilidad fiscal.

Los esquemas de Asociación Público-Privada se podrán utilizar cuando en la etapa de estructuración, los estudios económicos o de análisis de costo beneficio o los dictámenes comparativos, demuestren que son una modalidad eficiente o necesaria para su ejecución. Estos instrumentos deberán contar con una eficiente asignación de riesgos, atribuyendo cada uno de ellos a la parte que esté en mejor capacidad de administrarlos, buscando mitigar el impacto que la ocurrencia de los mismos pueda generar sobre la disponibilidad de la infraestructura y la calidad del servicio".

"ARTÍCULO 12. Factores de selección objetiva. En los procesos de selección que se estructuren para la ejecución de proyectos de asociación público privada de iniciativa pública o que requieran desembolsos de recursos públicos, la selección objetiva se materializará mediante la selección del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes en estas contrataciones, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

12.1 La capacidad jurídica, la capacidad financiera o de financiación y la experiencia en inversión o en estructuración de proyectos, serán objeto de verificación documental de cumplimiento por parte de las entidades estatales como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. En estos casos no se exigirá Registro Único de Proponentes y la presentación de esta documentación será subsanable, en los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación".

En conclusión, teniendo en cuente el objeto del presente proceso, la modalidad de contratación a aplicar es la licitación pública.

3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta la cuantía del proceso que supera los 125.000 US, el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipymes colombianas.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, los estudios previos deben incluir un análisis que justifique el valor estimado del contrato. No obstante, el mismo artículo precisa que en los contratos de concesión *"...la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración".* Este principio busca proteger la información estratégica y técnica que soporta la viabilidad económica del contrato, garantizando así la igualdad de condiciones entre los proponentes.

En virtud de lo anterior, para determinar el valor estimado de este contrato, la Entidad Estatal ha considerado los siguientes aspectos técnicos y económicos que se derivan de las actividades descritas en los estudios previos y en el Acuerdo del Concejo Municipal que soporta esta contratación:

1. **Alcance del Contrato**: Se contempla la gestión integral del Aeropuerto Los Pozos, lo cual incluye las actividades de administración, operación, mantenimiento y mejora de las instalaciones aeroportuarias. Este alcance, descrito en los estudios previos, también abarca obras de construcción de un hangar de 350 m^2 y la dotación de equipos como bandas de carga, detectores de metales, y otros elementos esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

2. **Estudios de Mercado y Consultas Técnicas**: Para estimar el valor del contrato, la Entidad realizó consultas técnicas con entidades similares y revisó los costos actuales de operaciones

aeroportuarias, tanto a nivel nacional como internacional, ajustados a las características particulares del municipio de San Gil y las necesidades de su aeropuerto.

3. **Componentes de Inversiones y costos**:

 - **Inversiones iniciales**: Reparaciones locativas y adecuaciones de infraestructura necesarias para garantizar el funcionamiento del aeropuerto, cuyo valor estimado es de $4.873.000.000.
 - **Costos operativos y administrativos**: Se incluyeron estimaciones relacionadas con la contratación de personal clave, provisión de servicios públicos, mantenimiento periódico, y cumplimiento de estándares de seguridad aeronáutica.
 - **Mantenimiento y mejoras futuras**: La Entidad consideró los costos asociados al mantenimiento de las instalaciones, incluyendo ajustes periódicos para cumplir con la normativa aeronáutica y los requerimientos técnicos establecidos en el RAC 5, 14, aplicable a la infraestructura aeroportuaria.

En atención a los análisis mencionados y las proyecciones financieras realizadas, el valor estimado del contrato se ajusta a los lineamientos normativos y técnicos, garantizando la sostenibilidad económica del proyecto y la adecuada prestación del servicio público aeroportuario. Sin embargo, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente, el modelo financiero detallado utilizado para la estructuración del contrato no será divulgado, asegurando la transparencia del proceso y la competitividad de los proponentes.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No aplica.

6. FORMA DE PAGO

a. Forma de pago

La tasa de retorno de la inversión a favor del concesionario equivale al valor de los servicios aeroportuarios que preste la capacidad interna de retorno la capacidad de prestar los servicios aeroportuarios.

Las tasas y servicios que se puedan prestar son los recursos que financiará la concesión.

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **VEINTE (20) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

7.2. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos legales y fiscales se fija el domicilio contractual en el Municipio de San Gil. La ejecución del presente contrato se dará en el Municipio de San Gil – Santander donde se encuentran ubicados el aeródromo Los Pozos.

7.3. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 217 del decreto ley 019 de 2012, dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución conforme en lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo.

7.4. TIPO DE CONTRATO

Se trata de un CONTRATO DE CONCESIÓN el cual se contratará mediante el procedimiento de contratación de licitación pública.

Definición:

LEY 80 DE 1993

> *"Artículo 32. De los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)*
>
> *4. **Contrato de concesión.** Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.".*

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 se ha dispuesto que en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

Por otra parte, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, se establece que la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representan la mejor relación de costo-beneficio.

Para la presente evaluación se cuenta con dos tipos de requisitos los que son de tipo habilitante y que no otorgan puntuación, tales como: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, experiencia y la capacidad técnica del proponente conforme a los requerimientos mínimos solicitados en el pliego de condiciones y que son indispensables para la ejecución del objeto contractual.

Por otra parte, se tendrán como criterios puntuables: la oferta económica, los criterios de calidad, incentivos a la industria nacional y demás incentivos aplicables de conformidad con la normatividad legal vigente.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE". En caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas, uniones temporales o consorcios nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en documentos señalados en el pliego.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato - Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (03) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

REQUISITOS JURÍDICOS

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder especial debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.

- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, situación que se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

- Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes, los que deben cumplir con los requisitos exigidos para los proponentes individuales.

- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente proceso contractual.

• En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de mínima Cuantía.

• No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la Entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

• Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

• En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

• Los proponentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

• Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

• No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la Ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y no presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

DOCUMENTOS JURÍDICOS

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Carta de presentación de la oferta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta como anexo a la Invitación Pública **(FORMATO No. 1),** la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

b) Certificado de existencia y la representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según caso

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en

Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente **(persona jurídica nacional)** deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual. La sociedad deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del contrato y 1 año más contados desde la fecha de liquidación del mismo. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales,** deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, para el caso de personas jurídicas el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.
Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio,** cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las **sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

c) Acta de autorización de junta de socios o junta directiva

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

d) Documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: El objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Municipio de SAN GIL, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

e) Cumplimiento de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el decreto 1990 de 6 de diciembre de 2016, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que ha venido cumpliendo con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de acuerdo a las fechas de pago establecidas en la citadas normas, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud. Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, el cual debe estar registrado en la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. Cuando el Revisor Fiscal suscriba la certificación debe adjuntar copia del documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del proceso.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

f) Copia del Registro Único Tributario – Rut

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

g) Registro Único De Proponentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se establece que, en los contratos de concesión de cualquier índole, no será obligatorio exigir la inscripción o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP).

En el presente proceso, cuyo objeto contractual está relacionado con la operación, administración, mantenimiento y modernización del Aeropuerto los Pozos del Municipio de San Gil, Santander, actividades que encajan en la excepción prevista por la normativa citada, no se requerirá la presentación del RUP como requisito habilitante.

Los oferentes deberán acreditar su capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como su experiencia específica, mediante los documentos y soportes requeridos en los pliegos de condiciones, los cuales serán objeto de verificación durante la etapa de evaluación.

h) Documento de Identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

i) Libreta Militar

Cumplimiento del Artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y subsiguientes, La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por ende, se solicitará cualquier documento que permita acreditar la situación militar, inclusive si es el certificado de situación militar emitido en la siguiente página:
https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

j) Compromiso Anticorrupción

El proponente diligenciará el formato contemplado en el ACUERDO DE PROBIDAD del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

k) Antecedentes Disciplinarios, Fiscales Y Judiciales

- **Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el **MUNICIPIO DE SAN GIL,** verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el MUNICIPIO DE SAN GIL, realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MUNICIPIO DE SAN GIL, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Verificación de antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016. (Código Nacional de Policía y Convivencia).**

Certificado de antecedentes del representante legal o la persona autorizara para celebrar contrato donde se verifique que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

l) CERTIFICADO Y CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Certificado del representante legal o autorizado para firmar el contrato de consulta de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018.

Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para accede, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Este documento no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

m) Certificación de deudores morosos de alimentos

Certificado de antecedentes del representante legal o la persona autorizara para celebrar contrato, donde se evidencie que no se encuentra reportado como deudor moroso de alimentos.

***n)* Garantía de seriedad de la oferta con una suficiencia equivalente al 10% del valor de la oferta y su vigencia por el término de 90 días contados a partir del cierre del presente proceso de selección.**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

VERIFICACIÓN:

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en este punto y procederá a asignar el criterio CUMPLE/ NO CUMPLE en cada uno de acuerdo con lo exigido. Así mismo, al finalizar la evaluación de este componente, el comité concluirá si el oferente se declara HABILITADO/ NO HABILITADO, según corresponda.

B. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los indicadores de acuerdo a la información financiera con corte a 31 de diciembre del año 2025, que se refleje en su respectivo RUP vigente y actualizado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, conforme al Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, o con la información reflejada en los estados financieros, balances y estados de resultados verificados.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo numeral 3 del 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de

intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar la siguiente capacidad financiera:

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	índice Requerido
Índice de liquidez: activo corriente / pasivo corriente.	Mayor o Igual a 1,50
Índice de endeudamiento: pasivo total / el activo total.	Menor o igual a 0,50
Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / gastos de intereses.	Mayor o igual a 5,0

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera con corte mínimo al 31 de diciembre de 2025 inscrita, renovada y/o debidamente actualizada para el cierre y entrega las propuestas y que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) para la adjudicación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, o con la información reflejada en los estados financieros, balances y estados de resultados verificados.

En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, los cuales deberán tener la misma fecha de corte de los estados financieros verificados por la Cámara de Comercio y en firme que consten en el RUP aportado.

En tales casos, la Entidad tomará los indicadores del certificado del revisor fiscal o del contador debidamente soportados con el Balance General y el estado de resultados, si no se pueden verificar con la información del RUP.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte mínimo al 31 de diciembre del año 2024.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El municipio de San Gil, Santander, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

Para acreditar los indicadores financieros debe presentar los siguientes documentos:

i. Se requiere anexar el estado de situación financiera con corte a 31 de diciembre de los años 2025.

ii. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

iii. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

NOTA 1: Si el Proponente es plural los indicadores se calcularán con la "Suma de los componentes de los indicadores", de conformidad con lo señala en el Manual de Verificación de requisitos Habilitantes de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

NOTA 2: El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

VERIFICACIÓN:

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en este punto y procederá a asignar el criterio CUMPLE/ NO CUMPLE en cada uno de acuerdo con lo exigido. Así mismo, al finalizar la evaluación de este componente, el comité concluirá si el oferente se declara HABILITADO/ NO HABILITADO, según corresponda.

C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir con los indicadores de acuerdo a la información financiera con corte a 31 de diciembre del año 2025, que se refleje en su respectivo RUP vigente y actualizado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, conforme al Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, o con la información reflejada en los estados financieros, balances y estados de resultados verificados.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo numeral 3 del 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar la siguiente capacidad organizacional:

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Índice Requerido
Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional / patrimonio.	Mayor o igual a 0,2
Rentabilidad del activo: utilidad operacional / activo total.	Mayor o igual a 0,1

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera con corte mínimo al 31 de diciembre de 2025 inscrita, renovada y/o debidamente actualizada para el cierre y entrega las propuestas y que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) para la adjudicación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, o con la información reflejada en los estados financieros, balances y estados de resultados verificados.

En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, los cuales deberán tener la misma fecha de corte de los estados financieros verificados por la Cámara de Comercio y en firme que consten en el RUP aportado.

En tales casos, la Entidad tomará los indicadores del certificado del revisor fiscal o del contador debidamente soportados con el Balance General y el estado de resultados, si no se pueden verificar con la información del RUP.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte mínimo al 31 de diciembre del año 2024.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El municipio de San Gil, Santander, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

Para acreditar los indicadores financieros debe presentar los siguientes documentos:

i. Se requiere anexar el estado de situación financiera con corte a 31 de diciembre de los años 2025.

ii. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

iii. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

NOTA 1: Si el Proponente es plural los indicadores se calcularán con la "Suma de los componentes de los indicadores", de conformidad con lo señala en el Manual de Verificación de requisitos Habilitantes de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

VERIFICACIÓN:

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en este punto y procederá a asignar el criterio CUMPLE/ NO CUMPLE en cada uno de acuerdo con lo exigido. Así mismo, al finalizar la evaluación de este componente, el comité concluirá si el oferente se declara HABILITADO/ NO HABILITADO, según corresponda.

D. EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente, persona natural o jurídica, deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de TRES (03) contratos (ejecutados o en ejecución) con certificación y/o acta de terminación y/o liquidación (en caso de a ver terminado) expedida por la entidad contratante, cuyo objeto contractual o alcance corresponda a **CONTRATOS DE CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y/O SERVICIO PÚBLICO**, celebrados con entidades públicas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de las inversiones exigidas al concesionario, expresado en SMLMV, es decir a 2.783,13 SMMLV.

El Municipio de San Gil, Santander, determina requerir TRES (03) contratos por cuanto se va a verificar la experiencia en proyectos de magnitud proporcional a la cuantía y a la experiencia en cuanto a las actividades representativas.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Para la verificación de la experiencia solicitada, los oferentes deberán anexar los respectivos certificados, con copia de los contratos y con acta de recibo final o liquidación (en caso de a ver terminado). Dichas certificaciones o acta de recibo final o liquidación deben ser expedidas por la entidad contratante.

NOTA 1: Los contratos acreditados para el cumplimiento de la presente experiencia general deben ser diferentes a los acreditados en la experiencia específica habilitante.

NOTA 2: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria simple de las experiencias que acrediten cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA 3: En caso de acreditar la experiencia que fue ejecutada en contratos provenientes de consorcio o unión temporal la experiencia se contabilizará según el porcentaje de participación, para lo cual además del contrato y acta de recibo final terminación y/o liquidación deberá adjuntar la carta de conformación del respectivo proponente plural.

NOTA 4: Para la verificación de la experiencia con certificación, deben ser expedida por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- ✓ Nombre del Contratante.
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Plazo.
- ✓ Fecha de inicio.
- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- ✓ Fecha de expedición de la certificación.
- ✓ Nombre, cargo y teléfono de quien expide la certificación.

NOTA 5: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

NOTA 6: Cuando la experiencia acreditada se refiera a contratos en ejecución, esta deberá ser de al menos cuatro (04) años, garantizando así un nivel adecuado de experiencia conocimiento y competencia en el área correspondiente.

NOTA 7: Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) al menos uno de los integrantes deberá aportar como mínimo la experiencia general; ii) al menos un integrante diferente deberá aportar la experiencia específica; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia.

VERIFICACIÓN:

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en este punto y procederá a asignar el criterio CUMPLE/ NO CUMPLE en cada uno de acuerdo con lo exigido. Así mismo, al finalizar la evaluación de este componente, el comité concluirá si el oferente se declara HABILITADO/ NO HABILITADO, según corresponda.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente, persona natural o jurídica, deberá acreditar experiencia especifica mediante la presentación de los siguientes TRES (03) contratos con certificación y/o acta de terminación y/o liquidación expedida por la entidad contratante, así:

- Un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto contractual o alcance corresponda a **CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA O AERONÁUTICA**, cuyo presupuesto individual sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial de las inversiones exigidas al concesionario, expresado en SMLMV, es decir a 1.670 SMMLV.

- Un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto contractual o alcance corresponda a **INSTALACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MODERNIZACION DE BIENES O EQUIPOS (EXCLUYENDO AERONAVES) DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE TERMINALES AEREAS O AERONÁUTICAS, O DESTINADOS A LAS AREAS DE SEGURIDAD, AREA OPERATIVA, AREA DE COMUNICACIONES, O AREA DE CARGA U PLATAFORMAS, EN AEROPUERTOS O BASES AERONÁUTICAS,** cuyo presupuesto individual sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial de las inversiones exigidas al concesionario, expresado en SMLMV, es decir a 1.670 SMMLV.

- Un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto contractual o alcance corresponda a **SUMINISTRO Y/O IMPLEMENTACION Y/O DESARROLLO Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O ASESORIA Y/O SOPORTE, DE SISTEMAS O PLATAFORMAS TECNOLOGICAS, SISTEMAS DE GESTION DE INFORMACION O SOFTWARE, RELACIONADOS CON CONECTIVIDAD, COMUNICACIÓN, ADMINISTRACION U OPERACIÓN AEROPORTUARIA O AERONÁUTICA (EXCLUYENDO AERONAVES),** cuyo presupuesto individual sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial de las inversiones exigidas al concesionario, expresado en SMLMV, es decir a 1.670 SMMLV.

La exigencia de TRES (03) contratos que cuenten con un objeto similar al que se pretende contratar con el presente proceso, permitirá a la Entidad tener certeza de que los procesos ejecutados obedecen a las mismas o similares actividades o inversiones requeridas.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Se verificará que los contratos se encuentren registrados en el RUP, además de ello deberá anexar copia de los contratos y actas de liquidación o certificaciones expedidas por autoridad competente.

Para la verificación de la experiencia solicitada, los oferentes deberán anexar los respectivos certificados o copia de los contratos con acta de recibo final o liquidación. Dichas certificaciones o acta de recibo final o liquidación deben ser expedidas por la entidad contratante.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar una relación de la ubicación o número del contrato, con el que acreditará la experiencia, en donde se encuentra registrado en el RUP.

No se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones, los contratos requeridos para acreditar la experiencia deben estar registrado en el RUP, ejecutados y terminados; así pues y con el propósito de corroborar los parámetros antes descritos, será necesario acreditar las minutas contractuales, certificación, acta de liquidación y/o acta de recibo final, donde se evidencien los ítems.

No se aceptarán contratos suspendidos o en ejecución. Solo se considerarán para acreditar la experiencia relacionada los contratos terminados antes de la fecha de entrega de las propuestas con su respectiva Acta de liquidación y si debe acreditar información que no se encuentra en dichos soportes deberá adjuntar además el acta de Recibo Final.

NOTA 1: Los contratos acreditados para el cumplimiento de la experiencia específica deben ser diferentes a los acreditados en la experiencia general habilitante.

NOTA 2: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria simple de las experiencias que acrediten cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA 3: En caso de acreditar la experiencia que fue ejecutada en obras provenientes de consorcio o unión temporal la experiencia se contabilizará según el porcentaje de participación, para lo cual además del contrato y acta de recibo final terminación y/o liquidación deberá adjuntar la carta de conformación del respectivo proponente plural.

NOTA 4: Para la verificación de la experiencia con certificación, deben ser expedida por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- ✓ Nombre del Contratante.
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Plazo.
- ✓ Fecha de inicio.
- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- ✓ Fecha de expedición de la certificación.
- ✓ Nombre, cargo y teléfono de quien expide la certificación.

NOTA 5: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

NOTA 6: Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) al menos uno de los integrantes deberá aportar como mínimo la experiencia general; ii) al menos un integrante diferente deberá aportar la experiencia específica; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia.

VERIFICACIÓN:

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en este punto y procederá a asignar el criterio CUMPLE/ NO CUMPLE en cada uno de acuerdo con lo exigido. Así mismo, al finalizar la evaluación de este componente, el comité concluirá si el oferente se declara HABILITADO/ NO HABILITADO, según corresponda.

E. CRITERIOS DIFERENCIALES

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026 dispone:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta****, con el fin de promover la participación de*

emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

El artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

(Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

(Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de San Gil, Santander, incorporará como requisito habilitante diferencial para **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES**, en el sistema de compras públicas, el contemplado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, esto es, *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

Por lo anterior, el requisito habilitante de Número de contratos para la acreditación de la experiencia para **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES**, en el sistema de compras públicas, quedará de la siguiente manera:

"1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente, persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio, deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de TRES (03) contratos (ejecutados o en ejecución), con certificación y/o acta de terminación y/o liquidación expedida por la entidad contratante, cuyo objeto contractual o alcance corresponda a ***CONTRATOS DE CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y/O SERVICIO PÚBLICO,*** *celebrados con entidades públicas, cuyo presupuesto sumados sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial de las inversiones exigidas al concesionario, expresado en SMLMV, es decir a 2.226,5 SMMLV.*

El Municipio de San Gil, Santander, determina requerir TRES (03) contratos por cuanto se va a verificar la experiencia en proyectos de magnitud proporcional a la cuantía y a la experiencia en cuanto a las actividades representativas".

NOTA: La forma de acreditación del requisito será la misma que de manera general se solicita a todos los oferentes.

VERIFICACIÓN:

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en este punto y procederá a asignar el criterio CUMPLE/ NO CUMPLE en cada uno de acuerdo con lo exigido. Así mismo, al finalizar la evaluación de este componente, el comité concluirá si el oferente se declara HABILITADO/ NO HABILITADO, según corresponda.

8.2. REQUISITOS TÉCNICOS

A. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las condiciones Técnicas se encuentran contenidas en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS** y corresponden a las condiciones exigidas por el MUNICIPIO DE SAN GIL, para la operación, ampliación, expansión adecuación y administración del Aeropuerto Los Pozos del municipio de San Gil-Santander.

De conformidad con lo anterior y con el fin de acreditar el cumplimiento del ofrecimiento de las Condiciones Técnicas, el proponente deberá aportar con su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **FORMATO** denominado en el presente Pliego, **"Aceptación de las Condiciones Técnicas".**

B. CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO

El oferente singular, o uno de los integrantes del oferente plural, deberá aportar Certificado de funcionamiento Organización de Mantenimiento Aprobada OMA, otorgado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – UAEAC.

C. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente, deberá acreditar la disponibilidad del equipo de trabajo necesario para realizar el contrato, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos en el perfil mínimo requerido para el personal propuesto y las cartas de intención firmados por cada uno de ellos, en el que demuestre que para la ejecución del contrato derivado de la presente convocatoria cuenta con el personal técnico idóneo.

La entidad solicita que como mínimo se cuente con el siguiente personal:

CARGO	DEDICACION	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
DIRECTOR DEL PROYECTO	50%	Título profesional en Administración, con postgrado (especialización o maestría) en Gerencia, Gerencia de Proyectos	**Experiencia general:** Quince (15) años a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica:** Cinco (05) años en actividades directivas relacionadas con la operación y/o logística y/o supervisión en aeropuertos o terminales de transporte aéreo.
COORDINADOR TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	25%	Título profesional en Ingeniería Civil, con postgrado (especialización o maestría) en Estructuras o Vías Terrestres.	**Experiencia general:** Quince (15) años partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica:** Cinco (05) años en actividades de planificación, evaluación, diseño, construcción de infraestructura civil en contratos de obra civil. Dentro de la experiencia anterior, deberá acreditar tres (3) años de experiencia en ejecución contratos de obra y/o interventoría como ingeniero civil en contratos de concesión.
COORDINADOR	25%	Título profesional en	**Experiencia general:** Quince (15) años a

JURÍDICO Y CONTRACTUAL		Derecho, con postgrado (especialización o maestría) en Derecho Comercial o contractual.	partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica**: Diez (10) años en actividades de servicios o asesoría jurídica relacionada con contratos de concesión.

Sin perjuicio del personal mínimo aquí exigido, el Contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

El proponente debe aportar en su oferta los documentos exigidos en la presente convocatoria sobre el personal descrito en el cuadro anterior.

Cada uno del personal propuesto se debe aplicar en cada una de las etapas que se van a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección.

No se podrá postular un mismo profesional para dos o más cargos a desarrollar en el contrato de obra a celebrar.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Para acreditar el personal mínimo requerido se debe tener en cuenta los siguientes requisitos para cada uno de los profesionales:

1. Hoja de vida, que relacione exclusivamente los datos personales, académicos y experiencia laboral.

2. Copia de los diplomas y/o actas de grados que acrediten los estudios requeridos para cada cargo a desempeñar.

3. Fotocopia de la matricula o tarjeta profesional con certificado de vigencia actualizado expedida por la autoridad respectiva (cuando aplique), con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula o tarjeta no ha sido cancelada. El certificado de vigencia deberá estar firmado en original.

4. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario el profesional no obtendrá puntaje. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

5. Carta de intención del equipo de trabajo. Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo deberá adjuntar carta de intención, firmada en original, mediante la cual el personal se comprometa a trabajar en la obra, en caso de salir favorecido con la adjudicación de contrato. Además, en la referida carta cada uno de los miembros del equipo de trabajo debe certificar que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte del equipo de trabajo de otra propuesta dentro del presente proceso contractual.

6. Certificados y/o contratos para acreditar la experiencia, debidamente firmados y ya terminados.

NOTA 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por la entidad.

NOTA 2: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado".

NOTA 3: Los documentos necesarios para la ponderación, no podrán ser requeridos, pues ello significa mejoramiento de la propuesta.

NOTA 4: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización.

Así mismo, el contratista solo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con la calidad exigida en la presente oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

NOTA 5: Para garantizar la idoneidad del equipo adicional de trabajo la entidad admitirá certificaciones de las profesionales expedidas por entidades primarias y/o contratistas ejecutores de las obras. La certificación debe contener la siguiente información:

- ✓ Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- ✓ Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Cargo desempeñado.
- ✓ Fecha de inicio.
- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Principales actividades ejecutadas.
- ✓ Fecha de expedición de la certificación.
- ✓ Nombre, cargo y teléfono de quien expide la certificación.

Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) y/o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso.

No se tendrán en cuenta las certificaciones primarias de subcontratos o certificaciones que se crucen en el tiempo.

VERIFICACIÓN:

En virtud de todo lo anterior, se verificarán los requisitos y se procederá a asignar el criterio CUMPLE/ NO CUMPLE de acuerdo con lo exigido.

8.3 OFERTA ECONÓMICA

En atención a la naturaleza del presente proceso de selección y a que el contrato a celebrar corresponde a una concesión mediante la cual el concesionario asume la operación y explotación económica del Aeropuerto Los Pozos por su cuenta y riesgo, los proponentes deberán estructurar su oferta económica con fundamento en el modelo de negocio contenido en los estudios previos, el estudio económico y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

En consecuencia, la propuesta económica deberá contener, como mínimo, los siguientes componentes:

1. Plan de inversiones obligatorias, en el cual se discriminen las inversiones que ejecutará el concesionario para el cumplimiento del objeto contractual, indicando para cada una de ellas su descripción, alcance, cronograma de ejecución, valor individual y valor total. Lo anterior sin perjuicio de las demás inversiones que el proponente considere necesarias para la adecuada operación del aeropuerto.

2. Oferta del canon concesional, indicando el porcentaje de los ingresos de la concesión que será transferido al Municipio de San Gil durante la ejecución del contrato, el cual deberá cumplir los mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones.

3. Modelo económico y financiero de la concesión, en el cual el proponente presente la proyección de ingresos de la concesión para el plazo de veinte (20) años, identificando las diferentes fuentes de ingresos aeronáuticos y no aeronáuticos previstas para la operación del aeropuerto, así como la proyección consolidada de ingresos del proyecto. Dichas proyecciones deberán elaborarse con base en los supuestos mínimos establecidos por la Entidad en los documentos del proceso, sin perjuicio de que cada proponente incorpore las variables comerciales y operacionales propias de su modelo de negocio.

El proponente deberá elaborar su oferta considerando integralmente las obligaciones, riesgos, inversiones, niveles de servicio, especificaciones técnicas, condiciones de operación y demás requisitos previstos en el pliego de condiciones y en los estudios que soportan el proceso, entendiéndose que la remuneración del concesionario proviene de la explotación económica de la infraestructura durante el plazo contractual.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá diligenciar y presentar el Formato No. 2 – Propuesta Económica, así como los anexos financieros que allí se exijan.

NOTA 1. El modelo económico y financiero presentado por el proponente tendrá como finalidad demostrar la consistencia y sostenibilidad económica de la oferta, así como la viabilidad de las inversiones y del canon concesional ofrecido, y no constituye garantía de rentabilidad por parte del Municipio.

NOTA 2. La omisión de cualquiera de los componentes que integran la propuesta económica, la no presentación del Formato No. 2 o de sus anexos obligatorios, o la presentación de una propuesta económica incompleta, dará lugar al rechazo de la oferta, por tratarse de un aspecto esencial de la misma.

8.4 SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Todos los elementos habilitantes están sujetos a la subsanabilidad, excepto la propuesta económica y aquellos requisitos y documentos técnicos necesarios para la comparación de las propuestas que expresamente se hayan señalado como insubsanables o que cuyo incumplimiento genere causal de rechazo de la oferta.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. Esta solicitud se hará en igualdad de condiciones para todos los proponentes en el acta de verificación de requisitos habilitantes y estos deberán subsanar para todos en igualdad de condiciones máximo dentro del término establecido para tal efecto en el cronograma. De esta manera la entidad de cumplimiento a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 y el manual de Colombia compra eficiente sobre requisitos habilitantes, según lo cual la entidad en condiciones de igualdad entre la presentación de ofertas y la adjudicación debe requerir al proponente para que subsanen; luego de no hacerlo procederá al rechazo de la oferta.

El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes.

En consecuencia, el municipio debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de la presentación de las ofertas;(ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

Las subsanaciones serán requeridas por la Entidad por medio de la página Web www.contratos.gov.co, Plataforma SECOP II

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el Municipio, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para la selección objetiva de la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía y como quiera, que el Municipio requiere satisfacer la necesidad antes mencionada, para la selección objetiva y determinar el ofrecimiento más favorable el Municipio tendrá en cuenta lo preceptuado por el numeral 2 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que a su tenor literal señala: "*2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello*".

De igual manera, el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, contempla:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo - beneficio. (...)*

En este sentido, la entidad dará aplicación a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas estipulados en el pliego de condiciones. Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero y de organización.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de San Gil, Santander-, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla:

Concepto	Puntaje máximo
A. Factor calidad	30 puntos
B. Factor Económico – Inversiones - Canon	59 puntos
C. Apoyo a la industria nacional	10 puntos
D. Emprendimientos de personas con discapacidad	0,5 puntos
E. Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
F. Mipyme	0,25 puntos
Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

A. FACTOR CALIDAD (30 PUNTOS)

Opción 1: Implementación de un Plan de Operación y Mantenimiento

La entidad asignará el puntaje del factor de calidad considerando la calidad y viabilidad del Plan de Operación y Mantenimiento presentado por el proponente, bajo los siguientes parámetros:

- **Estructura y detalle del plan:** Se evaluará la presentación de un plan completo, con cronograma y fases de implementación claras. (10 puntos)
- **Propuesta para optimizar la operación:** Incluye estrategias para garantizar eficiencia operativa y reducción de costos en la prestación del servicio aeroportuario. (10 puntos)
- **Gestión ambiental:** Incorporación de medidas de sostenibilidad que cumplan con la normativa nacional e internacional aplicable. (10 puntos)

Opción 2: Implementación de Innovaciones Tecnológicas

La entidad asignará el puntaje con base en la propuesta de innovaciones tecnológicas aplicables a la operación del aeropuerto, bajo los siguientes parámetros:

- **Digitalización de procesos:** Propuesta para implementar tecnología en el registro de usuarios, control de equipaje y gestión de vuelos. (15 puntos)
- **Sistemas de seguridad y vigilancia:** Incorporación de soluciones tecnológicas para optimizar la seguridad del aeropuerto. (10 puntos)
- **Interfaz con usuarios:** Desarrollo de aplicaciones o plataformas que mejoren la experiencia del usuario en términos de información y servicio. (5 puntos)

Opción 3: Mejora en la Experiencia del Usuario

La entidad asignará el puntaje del factor de calidad tomando en cuenta estrategias dirigidas a mejorar la experiencia de los usuarios del aeropuerto:

- **Servicios adicionales:** Propuesta de servicios que complementen la experiencia del pasajero (áreas de descanso, zonas comerciales, servicios de transporte). (10 puntos)
- **Gestión de tiempos de espera:** Estrategias para reducir los tiempos de espera en áreas críticas como el check-in, migración y entrega de equipaje. (10 puntos)
- **Atención al cliente:** Capacitación y gestión del personal para garantizar una atención de calidad, eficiente y multilingüe. (10 puntos)

B. FACTOR ECONÓMICO- INVERSIONES - CANON (59 PUNTOS)

El municipio no está obligado a publicar las variables para determinar el valor del proceso de contratación a desarrollar, por ello cada proponente debe presentar la propuesta económica en las condiciones exigidas.

La evaluación de la oferta económica tendrá como finalidad determinar el ofrecimiento que represente el mayor beneficio económico para el Municipio de San Gil durante la ejecución del contrato de concesión, de conformidad con el modelo económico previsto en los estudios previos y en el presente pliego de condiciones.

Para tal efecto, los proponentes deberán presentar en el **Formato No. 2 – Propuesta Económica**, como mínimo:

a) El valor detallado de las inversiones obligatorias que ejecutarán durante la concesión, indicando el alcance, cronograma y costo de cada una de ellas.
b) El modelo financiero de la concesión con la proyección de ingresos para el plazo contractual de veinte (20) años, elaborado de conformidad con las condiciones previstas en el presente proceso.
c) El porcentaje de canon concesional ofrecido para cada una de las etapas de ejecución del contrato. el cual no podrá ser inferior a los porcentajes mínimos establecidos por la Entidad, así:

1. Verificación de la propuesta económica

La Entidad verificará que:

- El valor de las inversiones corresponda, como mínimo, a las inversiones obligatorias previstas en los estudios previos y en el presente pliego de condiciones.
- El modelo financiero sea consistente con las inversiones, el plazo de la concesión, las condiciones de explotación del aeropuerto y el porcentaje de canon ofertado.
- Los porcentajes del canon ofrecidos no sean inferiores a los mínimos exigidos para cada una de las etapas del contrato.

Cuando la propuesta económica incumpla cualquiera de las anteriores condiciones, la oferta será rechazada.

2. Canon Equivalente Ponderado (CEP)

Con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas económicas, la Entidad calculará para cada oferente un **Canon Equivalente Ponderado (CEP)**, teniendo en cuenta la duración de cada una de las etapas de la concesión, mediante la siguiente expresión:

$$CEP = [(5 \times C1) + (5 \times C2) + (10 \times C3)] / 20$$

Donde:

- **C1** = Porcentaje de canon ofertado para los años 1 a 5.
- **C2** = Porcentaje de canon ofertado para los años 6 a 10.
- **C3** = Porcentaje de canon ofertado para los años 11 a 20.

3. Asignación del puntaje

El proponente que obtenga el mayor Canon Equivalente Ponderado (CEP) recibirá el puntaje máximo de cincuenta y nueve (59) puntos.

A las demás propuestas se les asignará puntaje de manera proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$Pi = (CEPi / CEPmax) \times 59$$

Donde:

- **Pi:** Puntaje obtenido por el proponente i.
- **CEPi:** Canon Equivalente Ponderado del proponente i.
- **CEPmax:** Mayor Canon Equivalente Ponderado presentado entre las ofertas hábiles.

El resultado se expresará con siete (7) decimales.

4. Reglas de aplicación

1. Únicamente serán objeto de evaluación económica las propuestas que hayan sido declaradas hábiles en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.
2. El porcentaje de canon ofertado para cada etapa no podrá ser inferior al porcentaje mínimo establecido por la Entidad. La presentación de un porcentaje inferior dará lugar al rechazo de la propuesta.
3. El modelo financiero presentado tendrá carácter demostrativo de la viabilidad económica de la oferta y será objeto de verificación por parte de la Entidad. En consecuencia, la Entidad podrá verificar la coherencia entre las inversiones obligatorias, la proyección de ingresos, los costos de operación, el flujo de caja y los porcentajes de canon ofertados.
4. Cuando del análisis del modelo financiero se evidencie una inconsistencia grave que haga inviable la ejecución de la concesión o demuestre que el porcentaje de canon ofertado no resulta financieramente sostenible conforme a la información presentada por el propio proponente, la propuesta será rechazada por incumplimiento de las condiciones técnicas y económicas del proceso.
5. La asignación del puntaje económico no releva al proponente adjudicatario del cumplimiento integral de las obligaciones derivadas de su propuesta económica y del contrato de concesión.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	2.5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

El puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o contrato nacional

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) PUNTOS a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios

Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (0,5 PUNTOS)

La entidad asignará CERO PUNTO CINCO (0,5) PUNTOS al proponente que acredite la calidad de emprendimiento de persona con discapacidad, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos de personas con discapacidad y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado

con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

E. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

F. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá encontrarse vigente al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho documento, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.*

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.*

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.*

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.*

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:*

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el*

representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.*

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:*
(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

***Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

***Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

***Nota 4**: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).*

11. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

11.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL SECOP II

A. ASPECTOS GENERALES

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los costos de elaboración de las propuestas estarán a cargo del proponente.
- No se admitirán propuestas presentadas después de la fecha y hora indicada.
- El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al indicado en la presente sección, la propuesta deberá llevar un índice temático de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma.
- La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el presente Pliego de condiciones, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones. Cada propuesta deberá indicar el nombre del proponente, su residencia, domicilio comercial y deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
- En la oferta económica, el proponente debe relacionar claramente los bienes y servicios de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en la ficha técnica con sus precios unitarios y el valor global propuesto. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

B. ESTUDIO E INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente el pliego de condiciones y si se encontrase discrepancia u omisiones en cualquiera de sus partes o si tuviesen dudas acerca de su significado, deberán manifestarse dentro del término establecido para presentar observaciones al MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER. Toda observación allegada fuera del término establecido en el cronograma no se tendrá en cuenta, y será rechazada dada su extemporaneidad. Si no se establecen solicitudes relacionadas con los aspectos mencionados, se entenderá que el pliego de condiciones se ha encontrado satisfactorio y que el proponente no tiene dudas de ninguna especie sobre el mismo.

Por consiguiente, no se recibirán posteriormente reclamos, ni fundamentos en discrepancias, errores, omisiones o dudas relacionadas con los pliegos definitivos ni en cualquier otra materia relacionada con el mismo. Todo lo anterior sin perjuicio de la Audiencia de Aclaración y alcance de pliegos de condiciones definitivos a que se refiere el numeral 4 artículo 30 de la Ley 80 de 1993, momento último en el cual se recibirán personalmente en la audiencia las manifestaciones de aclaraciones relativas a los pliegos.

C. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier consulta dirigida al MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER, por parte de los proponentes sobre la interpretación de los documentos de la licitación, que no implique modificación o ampliación de las bases, pliegos y especificaciones de la licitación, será resuelta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Dichas consultas y repuestas no producirán prórrogas del plazo de presentación de las ofertas. Toda modificación, ampliación o aclaración de las bases o especificaciones de la licitación serán publicadas mediante adendas a todos los interesados a través de la página www.colombiacompra.gov.co

D. CIERRE, LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los documentos de la propuesta deberán presentarse a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas que sean entregadas en un medio diferente a lo indicado en el presente documento. Es decir, no se aceptará propuestas enviadas en físico.

Se sugiere a los oferentes presentar la propuesta en los formatos indicados por la entidad en cada uno de los requisitos habilitantes y de ponderación. Los Formatos sugeridos se encuentran como un anexo en el Pliego de Condiciones.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

A partir de la fecha y hora de cierre del proceso, los proponentes no podrán adicionar o corregir sus propuestas, a excepción de los documentos requeridos por la Entidad en la etapa de subsanación.

E. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES

EL MUNICIPIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso por los medios oficiales señalados en la invitación pública, es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente o solicitar aclaraciones hasta la adjudicación. Sin perjuicio de la facultad que la ley reconoce al MUNICIPIO de solicitar información, aclaraciones o explicaciones hasta la adjudicación, los proponentes deberán responder tales solicitudes DENTRO DEL PLAZO (FECHA Y HORA) EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA RESPECTIVA SOLICITUD. LAS QUE SE ALLEGUEN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO SEÑALADO NO GENERAN PARA LA

ENTIDAD LA OBLIGACION DE SER CONSIDERADAS.

11. 2 EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

Se realizará dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la contratación. De los resultados se dará comunicación oficial y traslado a los oferentes y se publicarán los mismos a través de la página del SECOP II y se realizará la adjudicación, según las reglas de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. El comité evaluador estará integrado según lo expresado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

A. INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Las propuestas serán evaluadas por el comité designado para el efecto, quien deberá ceñirse a lo señalado en el presente pliego.

Recibidas las propuestas, El MUNICIPIO podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos responderán dentro del plazo solicitado. CON LA RESPUESTA LOS PROPONENTES NO PODRÁN MODIFICAR O MEJORAR SU PROPUESTA.

La solicitud de subsanación si se requiere se publicará en el portal de contratación del Estado www.contratos.gov.co Así se entiende efectuada oficialmente por la entidad la solicitud de subsanación y será obligatoria para el proponente.

Con posterioridad a la presentación de la propuesta, toda presentación de información por parte del proponente, únicamente se validarán y aceptarán la información, solicitudes, respuestas o demás documentos que sean cargados en la plataforma SECOP II. La información que proceda de forma diferente no se tendrá como hecha por el proponente.

B. TRASLADO INFORMES DE EVALUACIÓN

El informe de verificación de requisitos habilitantes permanecerá en traslado en el portal único de contratación por el término señalado en el cronograma de actividades, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser presentadas en la plataforma SECOP II, en el tiempo señalado para tal fin, son pena de rechazo.

C. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

EL MUNICIPIO dará respuesta a las observaciones u objeciones presentadas por los oferentes al informe de verificación de requisitos habilitantes en la fecha señalada en el cronograma, mediante documento que se publica en el SECOP II.

D. INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

Surtido el trámite anterior, y habiendo recibido los documentos allegados para la subsanación, la entidad procederá, si a ello hay lugar, a realizar la evaluación definitiva, sin que ello implique un nuevo termino de traslado para observaciones.

E. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en las mismas o en la adjudicación del contrato dará lugar al rechazo de la oferta de dicho proponente.

11.3. ADJUDICACIÓN

A. AUDIENCIA PUBLICA

El Municipio, realizará audiencia de adjudicación del presente Proceso de Licitación Pública de forma presencial o virtual, según sea informado por la entidad. La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma del presente proceso.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

Para este proceso, en la audiencia de adjudicación, se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

La audiencia de adjudicación se celebrará en la fecha, hora y lugar indicados en el cronograma establecido por la Entidad y se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1882 de 2018, y a las consideraciones fijadas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, así:

a) En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por el Municipio, a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
b) El Municipio concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

c) Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y la intervención de la persona (s) estará limitada a la duración total por oferente, por el término que señale el Municipio.
d) Si hay pronunciamientos que a juicio del Municipio requieren análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
e) Luego de las respuestas a las observaciones realizadas a las respuestas dadas a las observaciones hechas al informe de evaluación junto con las respectivas réplicas, el municipio realizará la apertura del sobre # 2 de los oferentes que se encuentren habilitados.
f) Una vez abiertas las propuestas económicas de los proponentes habilitados se procederá a realizar la corrección aritmética del presupuesto ofertado, y posteriormente a evaluar la oferta económica respecto del método aleatorio utilizando la TRM del día del inicio de la audiencia de adjudicación.
g) De las propuestas económicas se correrá traslado a los proponentes habilitados durante el término que señale el municipio en el desarrollo de la misma, de la cual podrán hacer observaciones solo del aspecto propuesta económica del sobre 2.
h) Si hay pronunciamientos que a juicio del Municipio requieren análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
i) Concluido lo anterior se procederá a señalar el orden de elegibilidad y se procederá a adoptar la decisión que corresponda.
j) Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que el mismo se publicado en el SECOP II con antelación.
k) La audiencia la presidirá el representante legal de la Entidad o su delegado.
l) Los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

B. ACTO DE ADJUDICACIÓN

El Municipio, realizará la adjudicación del presente Proceso de Licitación Pública mediante acto administrativo motivado, en concordancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo la propuesta más favorable a EL MUNICIPIO y a los fines que el mismo persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88º de la Ley 1474 de 2011.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a EL MUNICIPIO y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, EL MUNICIPIO podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30º de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior y atendiendo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y

ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones definitivo. Adicionalmente a ello y de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 30º de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO podrá prorrogar antes de su vencimiento el plazo para efectuar la adjudicación por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

C. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez emitido el acto administrativo de adjudicación de procederá con la suscripción del contrato de manera transaccional por medio de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribirlo una vez se elabore el contrato.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere:

- **POR PARTE DEL CONTRATISTA:**

a) Acreditar a la Entidad de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA; ICBF, y Cajas de Compensación Familiar.

- **POR PARTE DE EL MUNICIPIO:**

a) Realizar el registro presupuestal.

Lo señalado en el presente numeral, se entiende sin perjuicio de los demás requisitos y obligaciones que el contratista debe acreditar o cumplir para la suscripción del acta de inicio.

12. CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTA

12.1 RECHAZO

En atención a las causas previstas por la ley, el Municipio de San Gil, rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes en los siguientes casos:

a. Cuando el proponente está incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y la Ley.

b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes de participación, indicadas en esta invitación pública. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la persona designada como representante del mismo, deberá contar con la autorización y poder expresos y claros para presentar y firmar la propuesta y para suscribir el contrato en nombre de los integrantes. Si la persona designada como representante del consorcio o unión temporal no cuenta con la autorización y poder expresos y claros, la propuesta deberá ser firmada por los representantes legales de los integrantes.

c. Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, no esté constituida el día de la presentación de la oferta; o que su duración no sea igual al plazo del contrato y un (01) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Así mismo cuando, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

d. Cuando el objeto social o actividad económica del proponente no guarde relación con el objeto a contratar, o cuando no acredite tener inscrito en su actividad económica la codificación CIIU requeridas en la presente invitación.

e. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.

f. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta es imprecisa, inexacta, falsa, no se ajuste a la realidad o sea confusa para la Entidad.

g. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a error, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas.

h. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o miembro del consorcio o unión temporal no se encuentra al día en los pagos del sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y caja de compensación familiar, cuando corresponda.

i. Cuando no se presente la propuesta económica de manera simultánea con los documentos habilitantes, o cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.

j. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en esta invitación o cuando contengan defectos insubsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en el presente pliego y en armonía con lo previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

k. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos y condiciones exigidas, o no se ajuste a las exigencias contenidas en el presente pliego, bien sea en sus requisitos habilitantes o técnicos exigidos, o en sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.

l. Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera. Igualmente, cuando no se presente la propuesta económica discriminada y ajustada con las características técnicas y cantidades exigidas por la entidad, o sin el valor unitario para uno de los ítems que componen el contrato o cuando el valor de cada ítem exceda el valor promedio establecido por la entidad.

m. Cuando el valor total de la propuesta exceda el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial, o cuando la suma aritmética del total de los ítems no sea igual al valor total de la propuesta.

n. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA".

o. Cuando el valor de la propuesta económica sea considerado artificialmente bajo a juicio del evaluador, o si las razones dadas por el oferente sobre este precio no hayan sido bien sustentadas ante el requerimiento de la entidad para ello, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

p. Cuando alguno de los siguientes documentos: carta de presentación de la oferta, la propuesta económica, compromiso anticorrupción y de transparencia no se encuentren firmados debidamente por el Representante legal o el proponente y no se presente subsanación.

q. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.

r. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

s. Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud de la entidad, no se atienda los requerimientos para aclarar los documentos de la propuesta en la etapa de evaluación de las mismas, o se presente de manera incompleta, o sin cumplir con las exigencias señaladas, o no cumpla satisfactoriamente con el requerimiento.

t. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud de la entidad, no responda al requerimiento de subsanación, o no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.

u. El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.

v. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.

w. En los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación o en la ley.

12.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la comunicación de la aceptación de la oferta el MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo declarar desierta el presente proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, acto en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión (L. 80/93, art. 25, num.18).

La Entidad declarará desierto total el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el y se publicará en el SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

13. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del convenio estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del convenio.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

> "1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en convenios que involucran la ejecución de

actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los convenios de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del convenio por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del convenio. También se presenta la extensión del plazo, cuando los convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del convenio. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del convenio, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los convenios con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el convenio.

4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del convenio. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados

regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del convenio, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del convenio se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio así como la obsolescencia tecnológica.
Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del convenio. En aquellos convenios donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden

considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los convenio acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado. A partir del acto de adjudicación del Contrato de concesión todas las licencias que se requieran para la operación del aeropuerto serán obligación del Contratista.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los convenios acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Tabla 11. *Análisis cualitativo de riesgos con su probabilidad e impacto*

Riesgo y etapa	*Clase*	*Categoría e impacto*	*Fuente*	*Asignación*	*Calificación final*
Fluctuación de precios (etapa contractual)	*General*	*Probable/Mayor*	*Externo*	*El contratista*	*Riesgo Alto*
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	*General*	*Posible / Mayor*	*Externo*	*El contratista*	*Riesgo Alto*
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	*General*	*Posible /Moderado*	*Externo*	*La entidad*	*Riesgo bajo*
Riesgos operacionales (contractual)	*General*	*Probable/ Moderado*	*Interno*	*El contratista*	*Riesgo medio*
Riesgos financieros (etapa contractual)	*General*	*Probable / Moderado*	*Interno*	*El contratista*	*Riesgo medio*
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	*General*	*Probable / Moderado*	*Externo*	*El contratista*	*Riesgo medio*
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	*General*	*Probable / Mayor*	*Externo*	*El contratista*	*Riesgo alto*
Riesgo tecnológico (contractual)	*General*	*Posible /Moderado*	*Interno*	*El contratista*	*Riesgo medio*

Tabla 12. *Análisis cualitativo de riesgos con su probabilidad e impacto*

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Toda obligación laboral, prestacional y Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	100%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista y su garante.	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Autoridad aeronáutica y el concesionario.	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista y usuarios.	Riesgo medio

actividades (contractual)					
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista.	Riesgo medio
Riesgos financieros por el valor de la propuesta o matriz financiera de la propuesta	100%			Contratista	
Cambios de tecnología o especificaciones técnicas de los bienes requeridos para la operación.	100%			Contratista	
Todo tipo de Licencias requeridas para la operación del Aeropuerto.	100%			Contratista	
Contingencias judiciales que se generen en la operación del aeródromo donde se vincule al municipio	100%			Contratista y los involucrados.	
Todo el sistema de seguridad que requiera la Aeronáutica Civil para la operación del aeropuerto.	100%			Contratista	
Todas las inversiones que requiera una autoridad administrativa para la operación	100%			Contratista	
Informe técnico y valoración del cumplimiento de las inversiones realizadas por el Concesionario, presentado por un profesional idóneo.	100%			Contratista	

NOTA: En los términos del artículo primero de la Ley 1508 de 2012 los riesgos de la operación serán transferidos 100% al concesionario.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

Tabla 13. Análisis cuantitativo de riesgos con su probabilidad e impacto

No	Clas	Fue	Etap	Tipo	Descripción ri...	Consecuencia	Prob	Imp		Cate	¿A quié	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión

													Probabilidad	Impacto		Categoria	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	¿Fecha estimada en que se inicia el tratamiento?	¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Errores involuntarios cometidos por la entidad en los estudios previos y demás documentos precontractuales que puedan afectar el contrato	Afecta en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones futuras.	1	2	2	Bajo	Contratista	Verificar detalladamente las obligaciones y condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad estatal y contratista	De manera previa a la suscrición del contrato	Verificación del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción del contrato. Cumpliendo los requerimientos de la hoja de ruta institucional.	Previo a la suscripción de cada contrato.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Afecta la satisfacción de la necesidad que pretende cubrir con el contrato.	1	4	6	Alto	Contratista	1)Pactar en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista. 2)Estricto seguimiento por parte del supervisor designado	1	Mayor	4	Bajo	SI	Contratista, supervisor designado por la entidad	Al momento de la suscripción del contrato	Incorporación de una cláusula de multas en la minuta contractual. Seguimiento estricto por parte del supervisor del contrato durante la ejecución.	Cada vez que se suscriba un contrato estatal
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato.	1	2	3	Bajo	Contratista	Elaboración de cuentas e informes de manera correcta por parte del contratista conforme a los lineamientos dispuestos por la entidad. Revisión oportuna de documentos radicados por el contratista para solicitar los ajustes correspondientes	1	1	2	Bajo	SI	Contratista y supervisor	Durante la ejecución del contrato	Entrega de informes elaborados adecuadamente por el contratista. En caso de inconsistencias el supervisor deberá devolverlo inmediatamente, dejando constancia estricta de las correcciones solicitadas	Mensual

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio	Perjuicios para la entidad estatal y controversias contractuales.	4	6	7	Alto	Contratista	Inclusión de clausula penal pecuario en el contrato como tasación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento. En la forma de pago debe pactarse que solo se autoriza el pago previo informe de actividades debidamente soportado y visto bueno del supervisor. Cumplimiento oportuno de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la entidad contratante.	2	2	2	Bajo	SI		Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo.	1)En la minuta contractual se pactará la forma de pago condicionada al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y se incluirá también la cláusula penal pecuaria. 2) Durante la ejecución del contrato realizar estricto seguimiento de las obligaciones de las partes, adoptando las acciones legales que haya lugar para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato	Con cada contrato que se suscriba
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	3	3	6	Alto	Entidad	La entidad deberá corroborar la veracidad y actualidad de la información suministrada al contratista	2	2	4	Bajo	SI	Entidad	Durante la ejecución del contrato	Obtener la información (datos cuantitativos y cualitativos) de fuentes confiables.	Con cada contrato que se suscriba
6	General	interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	2	2	4	Alto	Contratista	Estimar los costos objetivamente a partir del alcance del contrato. Teniendo en cuenta los recursos (humanos y materiales) e insumos necesarios	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Al momento de la suscripción del contrato		Con cada contrato que se suscriba
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandato	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	3	3	6	Alto	Contratista	Realizar seguimiento del avance y cumplimiento del alcance	2	2	4	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato	El supervisor del contrato deberá evaluar el avance	Mensual

					s	contractuales.						del contrato en los pagos parciales.							y cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada pago parcial.		
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	1	1	2	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	1	3	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución Y liquidación del contrato	Incluir cláusula de confidencialidad en la minuta del contrato	Con cada contrato que se suscriba
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	3	2	5	Medio	Contratista	Transferir el riesgo	1	1	2	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato.	Transferir el riesgo	Con cada contrato que se suscriba
10	General	externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5	Medio	Entidad	Transferir el riesgo	1	1	2	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato	El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada pago parcial.	Mensual
11	General	interno	Planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	1	1	2	Bajo	Contratista	Realizar seguimiento del desarrollo de las actividades contempladas dentro del alcance del contrato, los pagos realizados	1	1	2	Bajo	SI	Entidad y contratista	Al momento de la suscripción del contrato		Con cada contrato que se suscriba
12	General	externo	Planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	3	3	5	Medio	Contratista	Realizar seguimiento de la normatividad que se expida el gobierno respecto de tributos.	2	2	4	Bajo	SI	Entidad y contratista	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo		Con cada contrato que se suscriba

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por ser un contrato de concesión, cuya vigencia supera los cinco (5) años, en aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015, las pólizas serán divisibles en períodos de un (1) año. Veamos la disposición legal:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía.*** *La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.*
>
> *En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.*
>
> *2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.*
>
> *3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.*
>
> *Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente."*

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, para cubrir cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Etapa precontractual:

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y un mes más. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de San Gil, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Etapa contractual:

1. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Primer año de ejecución del contrato y por el término de un (1) año y cuatro (4) meses más, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento, sucesivas veces hasta el vencimiento del plazo de la concesión.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Primer año de ejecución del contrato y por el término de tres (3) años más, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento, sucesivas veces hasta el vencimiento del plazo de la concesión.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Primer año de ejecución del contrato y por el término de un (1) año y cuatro (4) meses más, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento, sucesivas veces hasta el vencimiento del plazo de la concesión.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	300 SMMLV
Vigencia	Primer año de ejecución del contrato y por el término de un (1) año y cuatro (4) meses más, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento, sucesivas veces hasta el

Característica	Condición
	vencimiento del plazo de la concesión.
Beneficiarios	Terceros afectados y **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

15. MULTAS Y CLÁUSULAS

15.1. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

15.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. En caso de declaratoria de Caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Municipio, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la cláusula penal podrá ser tomado directamente del saldo a favor selección contratista, si lo hubiera o de las garantías constituidas. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro por vía judicial de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en

virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

15.3 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

El contrato que se derive del proceso de selección estará sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. En especial se señala la siguiente:

CLAUSULA DE REVERSIÓN

Por tratarse de un contrato de concesión se incluye dentro del clausulado del contrato la cláusula de reversión en virtud del artículo 19 de la ley 80 de 1993, que señala:

> *"**ART. 19. De la reversión.** En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales se pactará que, **al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna**."*

16. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 expedido por Colombia Compra eficiente[1], los Acuerdos Comerciales, en el capítulo de compras públicas contienen: (i) una lista de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación. En caso de que sean aplicables, deben cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo. Al respecto el Decreto 1082 de 2015 establece que:

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación recuperado el 11/30/2021 de: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado"

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales de nivel municipal, los siguientes literales como guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales; y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios[2] están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

[2] El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[3], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas13) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Valores

Los valores que se presentan a continuación fueron establecidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente[4]la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia), (iii) países de la Unión Europea.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Tabla. Valores umbrales de los acuerdos comerciales aplicables para las Entidades Estatales

Acuerdo comercial		***Entidades Estatales del nivel municipal y departamental***	***Entidades generales del nivel nacional***	***Otras entidades cubiertas***
Alianza	***Chile***	*Bienes y servicios*	*Bienes y servicios*	*Bienes y servicios*

[3] Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.

[4] Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. (2024). Acuerdos comerciales y trato nacional por reciprocidad. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

Pacífico		*$1.147.016.154* ***COP*** *Servicios de construcción $28.675.403.847* ***COP***	*$286.754.038* ***COP*** *Servicios de construcción $28.675.403.847* ***COP***	*$1.261.717.769* ***COP*** *Servicios de construcción $28.675.403.847* ***COP***
	Perú	*Bienes y servicios $1.147.016.154* ***COP*** *Servicios de construcción $28.675.403.847* ***COP***	*Bienes y servicios $544.832.673* ***COP*** *Servicios de construcción $ 28.675.403.847* ***COP***	*Bienes y servicios $1.261.717.769* ***COP*** *Servicios de construcción $28.675.403.847* ***COP***
	México	*N/A*	*Bienes y servicios $ 286.754.038* ***COP*** *Servicios de Construcción* $ 44.095.402.983* ***USD***	*Bienes y Servicios* $ 1.695.973.592* ***USD*** *Servicios de construcción* $ 54.273.800.003* ***USD***
Canadá		*N/A*	*Bienes y servicios $435.580.321* ***COP*** *Servicios de construcción $28.620.713.796* ***COP***	*Bienes y servicios $2.177.910.121****COP*** *Servicios de construcción $69.696.573.433* ***COP***
Chile		*Bienes y servicios $ 1.148.221.780* ***COP*** *Servicios de construcción $ 28.705.544.496* ***COP***	*Bienes y servicios $ 287.055.445* ***COP*** *Servicios de construcción $ 28.705.544.496* ***COP***	*Bienes y servicios $ 1.263.043.958* ***COP*** *Servicios de construcción $ 28.705.544.496* ***COP***
Corea		*Bienes y servicios $1.147.000.000* ***COP*** *Servicios de construcción $86.020.000.000* ***COP*** *(Aplica para departamentos)*	*Bienes y servicios $401.000.000* ***COP*** *Servicios de construcción $28.670.000.000* ***COP***	*Bienes y servicios $2.294.000.000* ***COP*** *Servicios de construcción $86.020.000.000* ***COP***
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)		*Bienes y servicios $ 1.131.227.573* ***COP*** *Servicios de construcción $ 28.280.689.315* ***COP***	*Bienes y servicios $ 735.297.922* ***COP*** *Servicios de construcción $ 28.280.689.315* ***COP***	*Bienes y servicios $ 1.244.350.330* ***COP*** *Servicios de construcción $ 28.280.689.315* ***COP***
Estados Unidos		*Bienes y servicios $ 2.030.722.904* ***COP*** *Servicios de construcción $ 28.617.834.543* ***COP***	*Bienes y servicios $ 436.349.451* ***COP*** *Servicios de construcción $ 28.617.834.543* ***COP***	*Bienes y servicios (A) $ 1.066.556.147* ***COP*** *Bienes y servicios (B) $ 2.290.962.604* ***COP*** *Servicios de construcción $ 28.617.834.543* ***COP***
Costa Rica		*Bienes y servicios*	*Bienes y servicios*	*Bienes y servicios (A)*

	$ 2.030.722.904 ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.617.834.543* ***COP***	*$ 436.349.451* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.617.834.543* ***COP***	*$ 1.066.556.147* ***COP*** *Bienes y servicios (B)* *$ 2.290.962.604* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.617.834.543* ***COP***
Unión Europea	*Bienes y servicios* *$ 1.131.227.573* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.280.689.315* ***COP***	*Bienes y servicios* *$ 735.297.922* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.280.689.315* ***COP***	*Bienes y servicios* *$1.131.227.573* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.280.689.315* ***COP***
Estados Unidos Mexicanos	*N/A*	*Bienes y servicios* *$ 341.973.443* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 44.456.573.131* ***COP***	*Bienes y servicios* *$ 1.709.862.957* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 54.718.335.355* ***COP***
Israel	*Bienes y servicios* *250.000* ***DEG*** *Servicios de construcción* *5.000.000* ***DEG***	*Bienes y servicios* *130.000* ***DEG*** *Servicios de construcción* *5.000.000* ***DEG***	*Bienes y servicios* *355.000* ***DEG*** *Servicios de construcción* *5.000.000* ***DEG***
Gran Bretaña e Irlanda del Norte	*Bienes y servicios* *$ 1.148.221.780* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.705.544.496* ***COP***	*Bienes y servicios* *$ 746.344.157* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.705.544.496* ***COP***	*Bienes y servicios* *$1.148.221.780* ***COP*** *Servicios de construcción* *$ 28.705.544.496* ***COP***

Nota: *Según el documento de "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" publicado por la Colombia Compra Eficiente, actualizado enero 2025. Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).*

Excepciones

La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del Manual para El Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

Tabla. Excepciones aplicables a los acuerdos comerciales que celebren los Municipios

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

17. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

El presente documento de pliegos de condiciones de licitación pública junto con los estudios previos y demás documentos técnicos son la base del contrato futuro que lleguen a celebrar la entidad y el oferente seleccionado.

Los términos y condiciones del contrato que se derive del presente proceso de contratación, con todas sus condiciones, clausulas y reglas podrá observarse en los documentos anexos.

18. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Una vez legalizado el contrato, el Municipio de San Gil designará un Supervisor, quien ejercerá el seguimiento institucional al contrato y verificará el cumplimiento de las obligaciones generales del concesionario, sin perjuicio de las funciones que correspondan a la interventoría.

Así mismo, el Municipio contratará una interventoría integral que ejercerá el control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad operacional del contrato de concesión.

18.1 FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura o quien haga sus veces, y tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer el seguimiento general al cumplimiento del objeto del contrato de concesión.
2. Servir como enlace institucional entre el Municipio, el concesionario y la interventoría.
3. Verificar que el contrato se ejecute conforme a los fines estatales y a las políticas del Municipio.
4. Revisar los informes presentados por la interventoría y adoptar las decisiones administrativas que correspondan.
5. Verificar que el concesionario mantenga vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución contractual.
6. Gestionar ante la administración municipal las decisiones relacionadas con modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, terminación o liquidación del contrato.
7. Emitir concepto previo sobre solicitudes de modificación contractual, previo análisis de la interventoría.
8. Tramitar los actos administrativos derivados de la ejecución contractual.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.
10. Revisar y tramitar las cuentas de cobro o solicitudes de pago, previo concepto favorable de la interventoría.
11. Expedir las certificaciones de cumplimiento con fundamento en los informes de la interventoría.
12. Custodiar la documentación contractual y remitir oportunamente los documentos al expediente del contrato.
13. Velar porque el contrato sea liquidado dentro de los términos legales.
14. Informar oportunamente al Alcalde cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
15. Solicitar el inicio de procedimientos sancionatorios cuando exista incumplimiento, con fundamento en los informes de la interventoría.
16. Las demás funciones administrativas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.

NOTA: La supervisión no sustituye las funciones propias de la interventoría ni exonera al concesionario de las responsabilidades derivadas del contrato.

18.2. FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría ejercerá la vigilancia permanente del contrato en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad operacional, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

Técnico

1. Verificar el cumplimiento integral del objeto del contrato de concesión.
2. Vigilar la adecuada operación del Aeropuerto Los Pozos conforme a la normativa aeronáutica vigente y los reglamentos aplicables.
3. Supervisar la correcta prestación de los servicios aeroportuarios a cargo del concesionario.

4. Revisar y aprobar los diseños del hangar de 350 m² antes del inicio de su construcción, verificando el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y de los requisitos de la autoridad aeronáutica.
5. Verificar la correcta ejecución de las reparaciones locativas previstas en el contrato.
6. Supervisar la adquisición, suministro, instalación, puesta en funcionamiento y pruebas de los equipos detectores de metales.
7. Supervisar la adquisición, instalación, pruebas y puesta en operación de las bandas de cargue y descargue de equipaje.
8. Verificar que todos los equipos cumplan las especificaciones técnicas exigidas.
9. Controlar la calidad de los materiales, equipos y obras ejecutadas.
10. Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución.
11. Realizar visitas periódicas de inspección y dejar constancia en las respectivas actas.
12. Exigir la corrección inmediata de las deficiencias técnicas detectadas.

Administrativas

13. Llevar el control permanente de la ejecución contractual.
14. Revisar los informes mensuales del concesionario.
15. Elaborar las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación.
16. Recomendar a la supervisión las modificaciones contractuales que resulten necesarias.
17. Mantener actualizado el archivo técnico del contrato.

Financieras y contables

18. Verificar la correcta ejecución del modelo financiero de la concesión cuando corresponda.
19. Revisar los costos asociados a las inversiones obligatorias del concesionario.
20. Verificar el cumplimiento del plan de inversiones.
21. Certificar las inversiones efectivamente ejecutadas.
22. Revisar los soportes financieros y contables que deba presentar el concesionario.
23. Verificar el adecuado manejo de los recursos cuando existan obligaciones económicas derivadas del contrato.

Jurídicas

24. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
25. Informar inmediatamente a la supervisión cualquier incumplimiento.
26. Recomendar la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento o cualquier otra medida contractual cuando sea procedente.
27. Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías.

Seguridad operacional y normativa aeronáutica

28. Verificar que la operación aeroportuaria se desarrolle conforme a la reglamentación expedida por la Aeronáutica Civil.
29. Verificar el mantenimiento de las condiciones mínimas de seguridad operacional.
30. Vigilar que las obras e intervenciones no afecten la operación segura del aeropuerto.
31. Coordinar las inspecciones técnicas que resulten necesarias con las autoridades competentes.

Ambiental y SST

32. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales.
33. Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las obras.
34. Vigilar el adecuado manejo de residuos de construcción y demolición y demás obligaciones ambientales aplicables.

Informes

35. Presentar informes mensuales al Municipio sobre el estado de ejecución del contrato.
36. Rendir informes especiales cuando se presenten incumplimientos o riesgos para la ejecución contractual.
37. Emitir concepto técnico para el recibo parcial y final de las obras, equipos e inversiones ejecutadas.

NOTA: Las decisiones administrativas relacionadas con modificaciones, sanciones, suspensión, terminación, liquidación o cualquier actuación que implique el ejercicio de potestades excepcionales corresponderán exclusivamente al Municipio de San Gil, previo concepto técnico y jurídico emitido por la interventoría cuando sea procedente.

19. ADENDAS

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, establece:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".*

De conformidad con lo anterior, cualquier modificación relevante del pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales hará parte integral de los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso.

Las adendas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP a través del portal de contratación **www.contratos.gov.co**.

En el evento de expedirse las adendas EL MUNICIPIO señalará la extensión del término de cierre que resulte necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. No se podrán expedir ni publicar adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni aún para la adición del término previsto para ello.

20. CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la **plataforma de SECOP II.**

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con La Ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de Condiciones definitivo.

Se expide en SAN GIL – SANTANDER, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

ORLANDO QUINTERO GOMEZ
Alcalde Delgado Municipal – Res. 100-30-2-0491-2026

-Proyectó: CPS 311 DE 2026
-Revisó aspectos jurídicos:
Claudia Liliana García Sandoval – Secretaria Jurídica y de Contratación
-Reviso aspectos técnicos:
Juan Gabriel González Barragán - Secretario de Control Urbano e Infraestructura
-Reviso aspectos financieros:
German Yesid Anaya González - Secretario de Hacienda